

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 Los ANUNCIOS Y TODA CLASE DE ENCOMENDAS se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nuevo de la mañana á una de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes..... 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 10
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 10
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 15
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose otros medios de cobro para realizarlo.

Importantes

Se advierte á los señores suscritores que realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de estos autores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la dignidad de Deán primera silla *post-Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Madrid y Alcalá por renuncia de D. Felipe Montalbán, al Presbítero Doctor D. Alejo Izquierdo y Sanz, Dignidad de Chantre de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 3.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz Capdepón.

Méritos y servicios del Presbítero D. Alejo Izquierdo y Sanz.

En el Seminario de Zaragoza cursó y probó Latín y Humanidades, y en el de Sigüenza tres años de Filosofía y siete de Teología.

En los estudios católicos de Madrid cursó y probó dos años de Cánones y seis de Derecho civil y canónico.

Recibió los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en Teología por unanimidad de votos.

En 1868 regentó, en concepto de Economo, la iglesia parroquial de Trillo.

Previa oposición, obtuvo en el Seminario de Sigüenza la cátedra de Lengua hebrea, que desempeñó durante cinco años, sustituyendo á la vez la de Lugares teológicos y Sagrada Escritura.

En 20 de Junio de 1876 fué nombrado en turno del Prelado, Canónigo de la Catedral de Salamanca, posesionándose el mismo día.

En 1877 fué nombrado Vocal de la Junta provincial del censo de dicha ciudad.

En 1879 fué nombrado Secretario de Cámara del Obispado de Salamanca, y especial para el concurso á curatos celebrado en la diócesis.

Con la misma fecha desempeñó los cargos de Visitador general de capellanías de los conventos de la diócesis, y Juez especial en las visitas pastorales extraordinarias.

En 2 de Diciembre de 1885 fué nombrado por Su Santidad Dignidad de Chantre de la Catedral de Madrid, que actualmente desempeña, y de la que se posesionó en 18 de Marzo del siguiente año.

Accediendo á los deseos de D. Juan Antonio Montecosinos y Mir, Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Granada, vacante por defunción de D. José González.

Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz Capdepón.

Accediendo á lo solicitado por D. Fermín Abejón y Calvo, Magistrado cesante de Audiencia de lo criminal, y de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz Capdepón.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio del Ultramar de 15 del mes actual, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 1.º del corriente; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, á tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 12 créditos comprendidos en la relación núm. 58 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Morón, núm. 41, que ascienden á 3.255 pesos 63 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 174'02 por los intereses devengados; en junto á 3.429'65, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 1.200 pesos 33 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.200 pesos 33 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 15 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 1.º del corriente; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 11 créditos comprendidos en la relación núm. 59 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Remedios, núm. 37, que ascienden á 3.709'78 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 452'52 por los intereses devengados; en junto á 4.162'30, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 1.456 pesos 77 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.456 pesos 77 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 15 del mes actual, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 1.º del corriente; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los nueve créditos comprendidos en la relación 1.ª adicional á la núm. 38 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Holguín, que ascienden á 4.876'10 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 901'03 por los intereses devengados; en junto, á 5.777'13, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 2.021 pesos 95 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas,

para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.021 pesos 95 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la re-

lación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

RELACIONES QUE SE CITAN

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	D. Ricardo Amor Garrido.....	493'57	»	493'57	172'74
2	Hipólito Bormas Alvarez.....	317'09	»	317'09	110'98
3	Gregorio Estrada Samper.....	118'75	»	118'75	41'56
4	Manuel Fidalgo Mezquita.....	237'11	»	237'11	82'98
5	Domingo Gómez González.....	382'37	»	382'37	133'82
6	Pedro Jiménez Estepa.....	63'60	»	63'60	22'26
7	Cándido Lozano Gutiérrez.....	386'99	104'48	491'47	172'01
8	Martín Mansilla Arrabal.....	508'46	»	508'46	177'96
9	Francisco Paradela Fernández.....	42'46	»	42'46	14'86
10	Baltasar Reigosa.....	130'50	»	130'50	45'67
11	Gualberto Sambeá Barceló.....	317'15	»	317'15	111
12	Bernardo Serna Peña.....	257'58	69'54	327'12	114'49
TOTAL.....		3.255'63	174'02	3.429'65	1.206'33

Madrid 29 de Julio de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	D. Leocadio Alabarda Alcoriza.....	639'77	172'73	812'50	284'37
2	Manuel Astorga Forniet.....	303'78	»	303'98	106'39
3	Juan Grau Tramut.....	194'92	»	194'92	68'22
4	Francisco Gacaniny.....	284'51	»	284'51	99'57
5	Antonio del Hierro Díaz.....	154	»	154	53'90
6	Manuel López Martínez.....	330'32	»	330'38	115'61
7	Manuel Martínez Oliva.....	182'89	»	182'82	64'01
8	José Maure Falcón.....	102'83	»	102'83	35'99
9	Juan Prats Zenea.....	321'83	»	321'83	112'64
10	Francisco Rodríguez Rivera.....	611'11	122'22	733'33	256'66
11	Juan Vico García.....	583'62	157'57	741'19	259'41
TOTAL.....		3.709'78	452'52	4.162'30	1.456'77

Madrid 29 de Julio de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
16	D. Juan Barrado Hernández.....	202'01	24'24	226'25	79'18
17	Fructuoso Campos Pérez.....	738'84	110'82	849'66	297'38
18	Eduardo Duyos Lorenzo.....	439'73	118'18	555'91	194'56
19	Joaquín García Cudina.....	513	10'26	523'26	183'14
20	Benito Manso Pérez.....	768'81	99'94	868'75	304'06
21	Cándido Malleu Morón.....	232'06	62'65	294'71	103'14
22	Antonio Niza Blanco.....	493'93	123'48	617'41	216'09
23	Enrique Santa María Casquete.....	507'56	86'28	593'84	207'84
24	Juan Sancho Benedicto.....	982'16	265'18	1.247'34	436'56
TOTAL.....		4.876'10	901'03	5.777'13	2.021'95

Madrid 29 de Julio de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Resultando de la comunicación del Médico Director del balneario de Medina del Campo, en esa provincia, que han sido hechas en el expresado establecimiento todas las obras de detalle dispuestas por la Real orden de 7 de Febrero último, dictada de acuerdo con el informe del Real Consejo de Sanidad:

Visto el art. 5.º del reglamento de baños y aguas minero-medicinales;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se abra al público el referido balneario de Medina del Campo durante la temporada oficial desde el 1.º de Julio al 30 de Septiembre de cada año, señalada por Real orden

de 29 de Mayo último, publicada en la GACETA del 4 de Junio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1893.

RUIZ CAPDEPON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Publicada con algunos errores de copia en la GACETA de ayer la Real orden en que se fijan los derechos de importación y exportación para el puerto de Santa Isabel de Fernando Poo, se reproduce á continuación tal como debió ser inserta.

REAL ORDEN

Visto el expediente instruido sobre aprobación de un Arancel para la Aduana de la colonia de Fernando Poo; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Filipinas y de las posesiones españolas del golfo de Guinea, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Disfrutarán franquicia de derechos los productos nacionales que se importen en la colonia en bandera nacional, á excepción de las armas, municiones, bebidas alcohólicas y demás géneros expresados en los artículos 2.º y 3.º

Para gozar de la franquicia expresada en el párrafo anterior será indispensable la presentación del certificado de origen que acredite la nacionalidad.

2.º Sólo quedarán sujetos á pago de derechos de importación los artículos siguientes:

Número de las partidas.....	ARTÍCULOS	Géneros extranjeros en bandera extranjera.	Géneros extranjeros en bandera nacional y nacionales en extranjera.
1	Tejidos de hilo, algodón y otros, menos de seda...	15 por 100	12 por 100
2	Idem de seda.....	17	14
3	Ropa hecha.....	8	6
4	Calzado.....	8	6
5	Alcoholes.....	100	75
6	Vinos.....	15	10
7	Bisutería.....	20	14
8	Pólvora.....	100	100
9	Armas de fuego modernas. Idem de chispa.....	100	100
10	Pistones.....	100	100
11	Perdigones, postas, etc..	100	100
12	Tabaco en rama.....	50	35
13	Idem manufacturado. ...	17	14

Estos tantos por ciento se convertirán en derechos específicos ó fijos, haciendo la aplicación del tanto por 100 de gravamen sobre los valores medios de dichos artículos, puestos con gastos en Fernando Poo, verificándose la aplicación por la Junta de Autoridades, con audiencia del Consejo de vecinos y de los comerciantes que se crea conveniente oír, mediante la aprobación del Gobernador general, y dando cuenta á este Ministerio para la definitiva aprobación.

3.º El carbón extranjero pagará un peso por tonelada de 1.000 kilogramos.

Los demás artículos no especificados entrarán libres de derecho.

4.º Los géneros para la exportación pagarán los derechos siguientes:

Número de las partidas.....	ARTÍCULOS	En bandera nacional para puerto extranjero ó en bandera extranjera para puerto nacional.	En bandera extranjera para puerto extranjero.
1	Aceite de palma.....	6 por 100	8 por 100
2	Cacao.....	5	8

Los demás artículos no especificados saldrán libres de derechos.

5.º Para decidir las dudas que pudieran presentarse, registrarán, en concepto de legislación suplementaria, cuanto fueren aplicables las Ordenanzas generales de Aduanas de la Península.

6.º Quedan suprimidos los derechos de carga, descarga y pasajeros.

7.º Se regularán por las Ordenanzas generales de Aduanas los derechos de la Capitanía del puerto y los de las patentes de sanidad.

8.º Seguirá á cargo del Consejo de vecinos la administración y recaudación de estos arbitrios, asignándose á sus fondos la tercera parte de la recaudación.

9.º Estos arbitrios registrarán sólo para el puerto de Santa Isabel, como único habilitado de Fernando Poo y sus dependencias, quedando Elobey excluido, por pagar los comerciantes patentes especiales.

Y 10. Las armas, pólvora y municiones deberán seguir depositadas en el pontón *Ferrolana*, como acordó la Junta de Autoridades de la colonia, á cuenta, riesgo y daño de los importadores, no pudiendo sacarse del depósito público ninguna clase de armas de fuego ni de municiones importadas sin la autorización previa del Gobierno de la colonia, á tenor de lo que preceptúa el art. 9.º del acta general de la conferencia de Bruselas, quedando, en su consecuencia, prohibidos los depósitos particulares.

Las nuevas tarifas no empezarán á regir hasta los seis meses de haber sido publicadas en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1893.

MAURA

Sr. Gobernador general de Fernando Poo y sus dependencias.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVIGANTES

NÚMERO 14.

Grupo 14.—2.º semestre de 1893.—31 de Julio.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregir los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (Costa W.)

CAMBIO DE LUGAR DE LA LUZ DEL FIER D'ARS (ISLA DE RÉ)
(A. a. N. núm. 102/618. Paris, 1893.)

Núm. 86.—El 29 del presente mes de Julio la luz inferior que señala la enfílacion de entrada en el Fier d'Ars ha debido cambiar ligeramente de lugar, con relación á la luz superior, á fin de indicar la dirección exacta del paso. Dicha luz quedará á una distancia de 237,6 metros de la luz superior y al N. 79º 30' E. de la misma.

Cuade. no de faros núm. 84 de 1886.

TORRECIILLA EN CONSTRUCCIÓN EN LA ROCA CHRISTIAN-BRAS, AL E. DE LA ISLA BÉNIGUET (CANAL DEL FOUR)
(A. a. N., núm. 102/518. Paris, 1893.)

Núm. 87.—Sobre la roca Christian-Bras, situada al E. de la isla Béniguet, se está construyendo una torrecilla de mampostería. Dicha roca está valizada, por ahora, con una percha de madera sostenida por cuatro estacas y que emerge 4 metros en pleamares de aguas vivas.
Posición: 48º 20' 42" N., 1º 22' 9" E.

Carta núm. 51 de la sección II.

GOLFO DE MÉJICO

Méjico.

FONDEO DE BOYAS SONORAS AL E. DEL FUERTE DE VERACRUZ
(A. a. N., núm. 102/621. Paris, 1893.)

Núm. 88.—Según aviso del Gobierno mejicano transmitido por el Cónsul de Francia en Veracruz, se ha fondeado en 10 metros de agua, á 50 al N. de la extremidad E. del arrecife «Lavandera», una boya cónica negra, de silbato, sistema Courtenay.

En 13 metros de agua y á 20 de la punta NW. del arrecife «Pájarcas», se ha fondeado otra boya de campana, cónica y pintada de negro.

Carta núm. 184 de la sección IX.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

CALADO DE LA ALMADRABA DENOMINADA «CAP DEL FERME»
Núm. 89.—Según comunica el Ayudante de Marina del distrito marítimo de Tortosa, el 20 del presente mes de Julio quedó calada la almadraba denominada «Cap del Ferme».

Carta núm. 2 de la sección III.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO DE LA BOYA DE SILBATO DE LA BARRA EXTERIOR DEL RÍO COLUMBIA
(Notice to Mariners, núm. 310, Washington, 1893.)

Núm. 90.—El día 10 de Julio fué trasladada á 35 millas al NW. de su anterior posición la boya de silbato pintada á fajas verticales negras y blancas de la barra exterior del río Columbia, encontrándose ahora en 27 metros de agua en bajamar á 4 3/8 millas al N. 13º 30' E. del faro flotante del río Columbia.

Carta núm. 99 A. de la sección VI.

AUSTRALIA

Costa E. (Derrota interior.)

ROCA AL W. DE LA ISLA CLAREMONT, NÚM. 2 (HANNAH)
(Notice to Mariners, núm. 310. London, 1893.)

Núm. 91.—El Gobierno de Queensland avisa que existe un bajo de roca denominado *Sullivan Shoal*, cubierto con 7 metros de agua en bajamar y situado al W. del rumbo recomendado para pasar entre las islas Claremont y la costa, á 2 millas al N. 68º W. de la extremidad NW. de la isla Claremont, núm. 2 (Hannah).

Posición aproximada: 13º 50' 40" S. por 149º 52' 29" E.

Carta núm. 522 A. de la sección VI.

Estrecho de Torres (Entrada NE.)

BANCO DE ARENA AL W. DE LOS ARRECIFES WARRIOR. NO EXISTENCIA DE LA ISLA MANGROVE
(Notice to Mariners, núm. 308. London, 1893.)

Núm. 92.—El Comandante del vapor *Albatros*, del Gobierno de Queensland, comunica haber pasado cerca de un banco de arena que ha denominado *Reid Sandbank* y que queda á flor de agua en bajamar, situado al W. de los arrecifes Warrior y en 9º 38' 10" S. por 149º 17' 39" E.

La isla Mangrove, situada en las cartas en la banda W. del paso *Missionary*, próximamente en 9º 15' S. por 149º 17' 49" E., no existe; en cambio, próximo á ese punto, hay un arrecife que empieza á unas 2 millas al W. de aquella posición y llega hasta Dry rocks, situadas en la entrada NE. del paso; dicho arrecife presenta grandes cabezos de coral que bordean las bandas N. y W. del paso ya mencionado.

Carta núm. 491 de la sección VI.

Nueva Zelanda (Costa N. de la isla del Sur.)

CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO DE LA BOYA DE LA BARRA, PRÓXIMA AL NELSON HAVEN (ESTRECHO DE COOK)
(Notice to Mariners, núm. 321. London, 1893.)

Núm. 93.—La boya de la barra, próxima al Nelson Haven, ha sido trasladada á medio cable hacia el S. de su anterior posición, demorando al S. 77º O. del Magasin y al N. 30º W. de la roca Arrow. Dicha boya deberá dejarse por estorbo al entrar.

Carta núm. 469 de la sección I.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 12 premios mayores de los 809 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	
	Pesetas.	ADMINISTRACIONES
14.865	250.000	Pamplona.
2.767	125.000	Santander.
15.081	40.000	Padrón.
8.741	20.000	Soria.
4.658	10.000	Vigo.
10.528	5.000	Aranda de Duero.
6.541	5.000	Madrid.
14.021	5.000	Idem.
11.351	5.000	Cartagena.
7.800	5.000	Huelva.
14.439	5.000	Barcelona.
11.372	5.000	Vendrell.

En los sorteos celebrados en esta día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á mano de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Balbina Santalla y Arias, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

María de la Soledad Ventosa, del id.

Premio tercero.

Pilar Fernández y Ramírez, del id.

Premio cuarto.

Josefa Alcaraz y Tejedor, del id.

Premio quinto.

Virginia María del Pilar Pérez, del id.

HUÉRFANA

No se ha verificado el sorteo que previene el art. 58 de la Instrucción por no existir interesadas con derecho á obtener premio.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de Agosto de 1893.

Ha de constar de 30.000 billetes, al precio de 50 pesetas cada uno, divididos en décimos á 5 pesetas, distribuyéndose 1.050.000 pesetas en 1.500 premios de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	140.000
1	70.000
1	30.000
1	15.000
5	25.000
8	20.000
1.081	510.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto.....	49.500
2 id. de 2.500 id. para los números anterior y posterior al del premio primero.....	5.000
2 id. de 1.750 id. para los del segundo....	3.500
2 id. de 1.500 id. para los del tercero.....	3.000
1.500	1.050.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 45, el segundo al 9.996 el tercero al 13.093 y el cuarto al 22.308, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero y cuarto, es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000, del 13.001 al 13.100 y del 22.301 al 22.400.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por la ley de Presupuestos vigente.

Madrid 10 de Agosto de 1893.—El Director general, Olegario Andrade.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, esta Dirección general publica el Escalafón del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales. (1)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Vigilantes de segunda clase.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
634	D. Cecilio Uriel Esteban.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Examen. Guerra. Real orden 12 Mayo 1890, art. 6.º, párrafo 3.º; número de la propuesta del Tribunal, 191.
635	Alfredo Besomás Ruiz.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem. Idem id., 194.
636	Salvador Tamarich López.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem. Idem id., 197.
637	Dionisio Pérez Fajardo.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem. Idem id., 199.
638	Francisco Granados Acosta.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem. Idem id., párrafo 2.º
639	Valentín Guerrero Blanco.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem. Idem id.
640	Juan Maroto Lacuerda.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem. Idem id.
641	Pedro Pellicer Oliver.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem. Idem id.
642	Rafael Portero Panadero.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem. Idem id.
643	Manuel Repiso Navarro.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem. Idem id.
644	José Guerrero Pérez.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem. Idem id.
645	Antonio Díaz Rodríguez.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem. Idem id.
646	José Capell Torens.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem. Idem id.
647	José Sucarano Ferrer.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem. Idem id.
648	Alejo Rabasa Llinás.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem. Idem id.
649	Manuel López González.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem. Idem id.
650	Aurelio Ruiz Jaimez.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem. Idem id.
651	Manuel Cid Escudero.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem. Idem id.
652	Antón Álvarez Blanco.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem. Idem id.
653	Carlos Flores Llanos.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem. Idem id.
654	Germán Agero Cerrudo.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem. Idem id.
655	Rafael Juristo Fernández.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem. Idem id.
656	Vicente Catalán Andrés.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem. Idem id.
657	José García Asensio.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem. Idem id.
658	Constantino Molina García.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem. Idem id.
659	Luis García Pérez.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem. Idem id.
660	Vicente Villamor Rivas.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem. Idem id.
661	Manuel Marqués Martín.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem. Idem id.
662	Basiliso Barreira Incógnito.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem. Idem id.

SECCIÓN SANITARIA

Médicos de primera clase.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
1	D. José de Burgos Larragoiti.....	26	Diciembre.....	1888	26	Diciembre.....	1888	Concurso. Real decreto 13 Diciembre 1886, artículos 9.º y 11.
2	Antonio de Torres Sola.....	2	Julio.....	1890	2	Julio.....	1890	Real decreto 11 Noviembre 1889, art. 31, párrafo 2.º

Médicos de segunda clase.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
1	D. Gabino Rafilanchas Lapeyre.....	8	Octubre.....	1883	8	Octubre.....	1888	Concurso. Real decreto 13 Diciembre 1886, artículos 9.º y 11.

Médicos de tercera clase.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
1	D. Gaspar López López.....	29	Octubre.....	1886	29	Octubre.....	1886	Derecho propio. Real decreto 13 Junio 1886, art. 4.º
2	Mauricio Merino Díez.....	4	Febrero.....	1887	4	Febrero.....	1887	Concurso. Real decreto 13 Junio 1886, art. 4.º
3	Felipe Manzano Navarro.....	8	Octubre.....	1888	8	Octubre.....	1888	Idem. Idem 13 Diciembre 1886, artículos 9.º y 11. — Conforme con el dictamen emitido por el Tribunal el 28 de Junio de 1889 en el expediente de D. Antonio Gámez Valero, obtiene este lugar en el escalafón.
4	Marcelino Cuenca Molina.....	8	Octubre.....	1888	8	Octubre.....	1888	Idem. Idem id.
5	Victor Tablares Bassó.....	31	Enero.....	1889	31	Enero.....	1889	Idem. Idem id.
6	Antonio Gámez Valero.....	19	Octubre.....	1888	19	Octubre.....	1888	Idem. Idem id.
7	Demetrio Rodríguez Fernández.....	8	Octubre.....	1888	8	Octubre.....	1888	Idem. Idem id.
8	Máximo de Francisco Baquero.....	8	Octubre.....	1888	8	Octubre.....	1888	Idem. Idem id.
9	José Manuel Trapero Guzmán.....	10	Enero.....	1889	10	Enero.....	1889	Idem. Idem id.
10	Carlos Rivera de la Torre.....	8	Octubre.....	1888	8	Octubre.....	1888	Idem. Idem id.
11	Agapito Santa Marina Prida.....	8	Octubre.....	1888	8	Octubre.....	1888	Idem. Idem id.
12	Antonio Perdiguero Rica.....	8	Octubre.....	1888	8	Octubre.....	1888	Idem. Idem id.
13	Manuel Romero Sánchez.....	9	Octubre.....	1888	9	Octubre.....	1888	Idem. Idem id.
14	Antonio Sánchez Orduña.....	15	Noviembre.....	1888	15	Noviembre.....	1888	Derecho propio. Real decreto 13 Junio 1886, art. 4.º
15	José María Laredo y Valle.....	13	Diciembre.....	1888	13	Diciembre.....	1888	Concurso. Real decreto 13 Diciembre 1886, artículos 9.º y 11.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 6 de Agosto de 1893.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	8 m.	P.	Sarampión	Sombrerete, 4		19	Varón				Paseo de las Delicias, 37	
2	Idem	33	Casado	Tuberculosis	Hospital Provincial		20	Idem				F. L. de León	Judicial
3	Idem	36	Idem	Idem	Idem		21	Hembra	11	P.	Tuberculosis	P. del Rastro, 7	
4	Idem	28	Idem	Idem	Fuente de la Teja		22	Idem	2	P.	Idem	Ventosa, 19	
5	Idem	33	Idem	Idem	General Castaños, 2		23	Idem	11 m.	P.	Tabes mesentérica	San Ildefonso, 32	
6	Idem	2	P.	Tabes mesentérica	F. de los Ríos, 1		24	Idem	33	Casada	Erisipela	C. de Gracia, 32	
7	Idem	69	Casado	Pelagra	Hospital Provincial		25	Idem	44	Idem	Hemorragia	Hospital Provincial	
8	Idem	53	Viudo	Insuficiencia mitral	Hospital de la Princesa		26	Idem	30	Idem	Metrorragia	Rejas, 4	
9	Idem	1	P.	Laringitis	Don Evaristo, 21		27	Idem	1	P.	Laringitis	Vilanueva, 32	
10	Idem	2	P.	Bronquitis	Salitra, 56		28	Idem	2	P.	Angina	Alfonso XII, 72	
11	Idem	1	P.	Idem	Beatas, 26		29	Idem	1 m.	P.	Bronquitis	Fuente de la Teja, 4	
12	Idem	1	P.	Enteritis	Paloma, 36		30	Idem	1	P.	Idem	Don Martín, 2	
13	Idem	3	P.	Enterocolitis	Fomento, 17		31	Idem	4 m.	P.	Enterocolitis	Carbón, 7	
14	Idem	1 m.	P.	Atrepsia	Inclusa		32	Idem	6 m.	P.	Gastroenteritis	Ferrocarril, 12	
15	Idem	9 m.	P.	Meningitis	Colmillo, 5		33	Idem	2	P.	Nefritis	Ronda de Segovia, 11	
16	Idem	37	Casado	Abceso	Claudio Coello, 22		34	Idem	81	Viuda	Apoplejía	Amor de Dios, 8	
17	Idem	18	Soltero	Heridas	Tesoro, 13	Judicial	35	Idem	65	Casada	Catarro (1)	San Bernardo, 19	
18	Idem	Feto			Corredera, 10		36	Idem	Feto			Plaza del Rastro, 8	

Resumen

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	1		1
Tuberculosis	5	3	8
Otras infecciosas	1	1	2
Circulatorio	1	2	3
Respiratorio	3	5	8
Gástrico	2	2	4
Génito-urinario		1	1
Cerebro-espinal	2	1	3
Locomotor			
Demás enfermedades	5	1	6
TOTAL de inhumaciones	20	16	36

Madrid 7 de Agosto de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 7 de Agosto de 1893.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	10 m.	P.	Viruela	Tribulete, 15		26	Hembra	58	Soltera	Tuberculosis	Fuencarral, 119	
2	Idem	10 m.	P.	Sarampión	Doctor Fourquet, 25		27	Idem	50	Casada	Idem	Hospital Provincial	
3	Idem	30	Casado	Tuberculosis	Idem		28	Idem	40	Soltera	Carcinoma (1)	Infantas, 28	
4	Idem	21	Soltero	Idem	Hospital Provincial		29	Idem	51	Viuda	Epitelioma (1)	Hospital Provincial	
5	Idem	1	P.	Septicemia (1)	Palos de Moguer, 9		30	Idem	3	P.	Anginas (1)	Ronda de Segovia, 16	
6	Idem	77	Viudo	Cirrosis (1)	Hospital Provincial		31	Idem	16 d.	P.	Bronquitis	San Rafael, 6	
7	Idem	62	Casado	Insufic. cardíaca	Válgame Dios, 7		32	Idem	6	P.	Idem	García de Paredes, 2	
8	Idem	15 d.	P.	Hemorragia	Ilustración, 9		33	Idem	76	Viuda	Broncopneumonia	Mesón de Paredes, 83	
9	Idem	4 m.	P.	Bronquitis	Toledo, 120		34	Idem	32	Casada	Peritonitis	Sandoval, 3	
10	Idem	4	P.	Idem	San Rafael, 6		35	Idem	30	Soltera	Desarreglo digestivo	Hospital de Jesús Nazareno	
11	Idem	1	P.	Broncopneumonia	Solana, 4		36	Idem	50	Casada	Gastroenteritis	Ruda, 13	
12	Idem	48	Casado	Idem	Almansa, 10		37	Idem	1	P.	Enterocolitis	Torrijos, 27	
13	Idem	70	Idem	Pneumonia	Arango, 12		38	Idem	55	Casada	Apoplejía	San Cipriano, 4	
14	Idem	36	Idem	Idem	Estudios, 6		39	Idem	8	P.	Derrame seroso	Hernán Cortés, 12	
15	Idem	79	Idem	Enteritis	Hospital Provincial		40	Idem	2 m.	P.	Meningitis	Válgame Dios, 6	
16	Idem	7 m.	P.	Enterocolitis	Pelayo, 14		41	Idem	1	P.	Idem	T.º de las Descalzas, 4	
17	Idem	2 d.	P.	Hepatitis	Concepción Jerónima, 3		42	Idem	39	Casada	Eclampsia	P.º del Rey (cerrajería)	
18	Idem	2 m.	P.	Atrepsia	Inclusa		43	Idem	13	Soltera	Fiebre (1)	Hospital Provincial	
19	Idem	1	P.	Encefalitis	Escalinata, 12		44	Idem	3	P.	Idem (1)	Bravo Murillo, 57	
20	Idem	4	P.	Meningitis	Hermosilla, 5		45	Idem	24	Casada	Degeneración (1)	Hospital Provincial	
21	Idem	7 m.	P.	Idem	San Cipriano, 4		46	Idem	1	P.	Raquitismo	Ronda de Segovia, 11	
22	Idem	45	Casado	Fiebre (1)	Mesón de Paredes, 85	Judicial	47	Idem	Feto			Conde Miranda, 3	
23	Idem	48	Idem	Suicidio	D.ª Bárbara de Braganza		48	Idem				Inclusa	
24	Idem	Feto			Cardenal Cisneros, 8								
25	Hembra	23	Casada	Tuberculosis	Duque de Alba, 6								

Resumen

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela	1		1
Sarampión	1		1
Otras infecciosas	4	5	9
Circulatorio	2		2
Respiratorio	6	4	10
Gástrico	3	4	7
Génito-urinario			
Cerebro-espinal	4	5	9
Locomotor			
Demás enfermedades	3	6	9
TOTAL de inhumaciones	24	24	48

Madrid 8 de Agosto de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

MINISTERIO

Dirección general del Instituto

Matrimonios, nacimientos y defunciones que durante el quinquenio

CAPITALES	Habitantes, según el Censo de 1887	MATRIMONIOS							NACIMIENTOS				
		En 1886	En 1887	En 1888	En 1889	En 1890	TOTAL	Promedio anual.	En 1886	En 1887	En 1888	En 1889	En 1890
Alava (Vitoria).....	27.660	203	163	162	236	213	977	195	869	978	906	983	945
Albacete.....	20.794	25	26	50	137	152	390	78	598	582	664	668	659
Alicante.....	40.115	151	161	206	387	380	1.285	257	1.315	1.392	1.527	1.688	1.525
Almería.....	36.200	145	166	204	273	319	1.107	221	1.320	1.278	1.197	1.211	1.200
Ávila.....	10.935	81	67	78	78	83	387	77	363	366	359	380	342
Badajoz.....	27.279	160	127	131	224	168	810	162	979	944	976	958	916
Baleares (Palma).....	60.514	428	423	428	497	437	2.213	443	1.461	1.450	1.512	1.609	1.399
Barcelona.....	272.481	2.174	2.281	2.437	2.868	2.791	12.551	2.510	7.443	7.151	7.405	7.601	7.182
Burgos.....	31.301	174	215	196	226	216	1.027	205	984	982	1.012	990	977
Cáceres.....	14.880	83	103	64	94	102	446	89	538	537	537	538	459
Cádiz.....	62.531	296	166	326	476	507	1.771	354	1.810	1.872	1.744	1.920	1.918
Canarias (Santa Cruz de Tenerife)	19.722	24	15	27	92	141	299	60	421	415	413	455	428
Castellón.....	25.193	119	127	117	222	228	813	163	768	809	831	945	782
Ciudad Real.....	14.702	64	48	46	95	144	397	79	569	565	559	595	551
Córdoba.....	55.614	264	215	313	358	367	1.517	303	1.880	1.805	1.842	1.687	1.851
Coruña.....	37.251	214	195	204	275	263	1.151	230	1.480	1.409	1.407	1.359	1.262
Cuenca.....	8.205	55	47	34	81	56	273	55	349	364	349	364	287
Gerona.....	15.497	38	111	213	171	174	707	141	478	500	507	462	453
Granada.....	73.006	371	324	243	531	599	2.068	414	2.492	2.472	2.352	2.461	2.284
Guadalajara.....	11.235	71	70	66	71	54	332	66	341	373	351	359	339
Guipúzcoa (San Sebastián).....	29.147	82	71	82	188	231	654	131	980	1.006	1.066	1.104	1.121
Huelva.....	18.195	137	97	143	118	135	630	126	735	718	734	863	795
Huesca.....	13.041	119	93	79	121	118	530	106	414	405	444	476	421
Jaén.....	25.706	142	99	86	214	213	754	151	900	863	938	1.072	999
León.....	13.446	109	88	104	103	109	513	103	606	584	668	578	613
Lérida.....	21.885	110	158	103	189	204	764	153	386	308	264	303	246
Logroño.....	15.567	57	70	42	77	159	405	81	593	596	587	578	538
Lugo.....	19.952	171	120	154	130	222	797	159	892	905	923	891	849
Madrid.....	470.283	2.428	2.472	2.424	3.722	3.767	14.813	2.963	15.801	15.896	16.615	16.862	15.854
Málaga.....	134.016	751	587	604	1.045	998	3.985	797	4.360	4.102	4.321	4.074	3.910
Murcia.....	99.538	357	204	247	768	836	2.412	482	3.416	2.915	3.405	3.397	3.367
Navarra (Pamplona).....	26.663	287	220	233	289	280	1.309	262	966	974	907	976	914
Orense.....	14.168	99	87	106	158	188	638	128	668	659	663	633	567
Oviedo.....	42.716	158	205	228	352	286	1.229	246	1.581	1.732	1.733	1.807	1.684
Palencia.....	15.028	108	78	102	86	120	494	99	637	687	690	695	580
Pontevedra.....	19.996	125	116	120	140	109	610	122	647	667	680	690	684
Salamanca.....	22.199	100	98	114	185	166	663	133	687	830	841	853	862
Santander.....	42.125	301	342	376	468	424	1.911	382	1.899	2.045	2.034	1.969	1.882
Segovia.....	14.389	38	32	35	131	103	339	68	577	533	590	546	536
Sevilla.....	143.182	575	671	613	1.083	971	3.913	783	4.338	4.623	4.576	4.595	4.184
Soria.....	6.286	37	32	17	46	43	175	35	235	212	228	220	225
Tarragona.....	27.225	180	191	169	200	148	888	178	827	911	878	870	823
Teruel.....	9.486	37	12	42	99	101	291	58	328	301	344	326	276
Toledo.....	20.837	83	105	71	232	256	747	149	644	715	707	711	654
Valencia.....	170.763	1.471	1.191	1.216	1.488	1.205	6.571	1.314	5.469	5.383	5.865	5.422	5.415
Valladolid.....	62.012	507	428	451	545	486	2.417	483	2.471	2.394	2.456	2.423	2.323
Vizcaya (Bilbao).....	50.772	211	202	216	453	460	1.542	308	1.842	1.931	2.148	2.201	2.218
Zamora.....	15.292	85	114	101	129	157	586	117	645	683	657	693	656
Zaragoza.....	92.407	854	669	615	895	686	3.719	744	3.087	3.011	3.195	3.085	2.719
Sumas, promedios y proporciones generales.	2.520.337	14.859	13.902	14.438	21.046	20.575	84.820	16.964	63.089	62.833	65.607	66.146	61.674

Madrid 23 de Junio de 1893.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

NOTAS.—1.ª Los datos contenidos en el presente cuadro, y que aun están sujetos á comprobación, proceden de los respectivos Registros civiles, y en su día se publicarán con carácter definitivo, hechas las oportunas correcciones.

2.ª A virtud de las prescripciones contenidas en el nuevo Código civil, no puede celebrarse ningún matrimonio canónico sin que del mismo levante acta en el propio día el Juez municipal de la localidad.

) DE FOMENTO

to Geográfico y Estadístico.

quenio de 1886-90 se registraron en las capitales de provincia.

TOTAL	Promedio anual.	DEFUNCIONES					TOTAL	Promedio anual.	NÚMEROS PROPORCIONALES			QUINQUENIO DE 1886-90	
		En 1886	En 1887	En 1888	En 1889	En 1890			Matrimonios por cada 100 habitantes.	Nacimientos por cada 100 habitantes.	Defunciones por cada 100 habitantes.	Exceso de los nacimientos sobre las defunciones.	Exceso de las defunciones sobre los nacimientos.
4.681	936	992	946	788	805	798	4.329	866	0,70	3,38	3,13	352	>
3.171	634	693	661	818	719	718	3.609	722	0,38	3,05	3,47	>	438
7.447	1.489	1.813	1.750	1.226	1.354	1.391	7.534	1.507	0,64	3,71	3,76	>	87
6.206	1.241	1.222	1.400	1.765	1.205	1.110	6.702	1.340	0,61	3,43	3,70	>	496
1.810	362	319	404	416	315	388	1.842	368	0,70	3,31	3,37	>	32
4.773	955	987	979	900	1.056	1.080	5.002	1.000	0,59	3,50	3,67	>	229
7.431	1.486	1.299	1.832	1.611	1.485	1.382	7.609	1.522	0,73	2,46	2,52	>	178
36.782	7.356	7.932	9.200	8.692	8.466	8.916	43.206	8.641	0,92	2,70	3,17	>	6.424
4.945	989	1.268	1.080	1.094	1.240	1.196	5.878	1.176	0,65	3,16	3,76	>	933
2.609	522	585	446	509	488	494	2.522	504	0,60	3,51	3,39	87	>
9.264	1.853	2.577	2.421	2.652	2.493	2.710	12.793	2.559	0,57	2,96	4,09	>	3.529
2.132	426	377	398	545	458	460	2.238	448	-0,30	2,16	-2,27	>	106
4.135	827	726	843	700	742	909	3.920	784	0,65	3,28	3,11	215	>
2.839	568	488	499	484	566	646	2.683	537	0,54	3,86	3,65	156	>
9.065	1.813	1.728	2.059	1.720	1.776	1.897	9.180	1.836	0,54	3,26	3,30	>	115
6.917	1.333	1.263	1.196	1.259	1.502	1.355	6.575	1.315	0,62	3,71	3,53	342	>
1.713	343	284	359	349	276	454	1.722	344	0,67	4,18	4,19	>	9
2.400	480	619	679	564	727	609	3.198	640	0,91	3,10	4,13	>	798
12.061	2.412	3.099	2.582	2.918	2.758	2.879	14.236	2.847	0,57	3,30	3,90	>	2.175
1.763	353	359	341	365	333	491	1.939	388	0,59	3,14	3,45	>	176
5.277	1.055	863	780	844	919	822	4.228	846	0,45	3,63	2,91	1.049	>
3.845	769	579	870	678	651	659	3.437	687	0,69	4,23	3,78	408	>
2.160	432	514	668	415	473	484	2.554	511	0,81	3,31	3,92	>	394
4.772	954	988	1.129	1.046	1.003	905	5.071	1.014	0,59	3,71	3,94	>	299
3.049	610	537	753	679	554	621	3.144	629	0,77	4,54	+4,68	>	95
1.507	301	642	863	742	882	708	3.837	767	0,70	-1,38	3,50	>	2.330
2.892	578	614	759	676	710	607	3.366	673	0,52	3,71	4,32	>	474
4.460	892	778	760	710	822	750	3.820	764	0,80	4,47	3,83	640	>
81.028	16.206	16.660	17.757	16.373	19.240	20.597	90.627	18.125	0,63	3,45	3,85	>	9.599
20.767	4.153	4.394	5.171	4.578	4.560	4.192	22.895	4.579	0,59	3,10	3,42	>	2.123
16.500	3.300	3.331	4.330	3.618	3.370	3.907	18.606	3.721	0,49	3,35	3,78	>	2.106
4.737	947	1.170	941	974	932	880	4.897	979	+0,98	3,55	3,67	>	160
3.190	638	440	523	493	578	554	2.593	519	0,90	4,50	3,66	597	>
8.537	1.707	1.419	1.486	1.353	1.519	1.820	7.597	1.519	0,58	4,00	3,56	940	>
3.289	658	698	608	645	648	671	3.270	654	0,66	4,38	4,35	19	>
3.368	674	408	565	460	473	516	2.422	484	0,61	3,37	2,42	946	>
4.073	815	694	904	994	805	929	4.326	865	0,60	3,67	3,90	>	253
9.829	1.966	1.694	2.076	1.681	1.701	1.587	8.739	1.748	0,91	+4,67	4,15	1.090	>
2.782	556	597	610	613	507	580	2.907	581	0,47	3,86	4,04	>	125
22.316	4.463	4.500	5.851	4.857	4.861	5.116	25.185	5.037	0,55	3,12	3,52	>	2.869
1.120	224	213	232	200	225	270	1.140	228	0,56	3,56	3,63	>	20
4.309	862	780	716	738	788	696	3.718	744	0,65	3,17	2,73	591	>
1.575	315	308	592	308	295	357	1.860	372	0,61	3,32	3,92	>	285
3.431	686	805	780	678	820	1.182	4.265	853	0,72	3,29	4,09	>	834
27.554	5.511	5.674	5.057	4.289	5.479	5.430	25.929	5.186	0,77	3,23	3,04	1.625	>
12.067	2.413	2.416	2.696	2.470	2.521	2.458	12.561	2.512	0,78	3,89	4,05	>	494
10.340	2.068	1.549	1.426	1.819	1.889	2.045	8.723	1.746	0,61	4,07	3,44	1.612	>
3.334	667	640	636	665	710	677	3.323	666	0,77	4,36	4,36	6	>
15.097	3.019	3.127	3.496	3.190	3.372	2.954	16.139	3.223	0,81	3,27	3,49	>	1.042
419.349	83.870	85.712	93.115	86.161	90.061	92.857	447.906	89.581	0,67	3,33	3,55	>	28.557

que sean todas las clasificaciones á que se prestan.
 la demarcación correspondiente; tal es la causa principal de que en el anterior estado, y por lo que toca á los años de 1888, 1889 y 1890, aparezcan registrados m matrimonios que en 1886 y 1887.

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Málaga.....	Estepona.....	4	5	9	>	>	>	Gibraltar. Brasil. Francia. Gibraltar. Gran Bretaña.
	Malaga.....	>	>	>	168	124	292	
	Idem.....	28	13	41	>	>	>	
	Idem.....	48	26	74	>	>	>	
	Idem.....	1	>	1	3	>	3	
Murcia.....	Cartagena.....	36	18	54	1.379	103	1.482	Argelia. Filipinas. Francia. Gran Bretaña.
	Idem.....	3	>	3	1	>	1	
	Idem.....	3	1	4	1	2	3	
	Idem.....	>	>	>	5	6	11	
Oviedo.....	>	>	>	>	>	>	>	
Pontevedra.....	Carril.....	>	>	>	4	>	4	Cuba. Argentina. Brasil. Argentina. Brasil. Cuba. Gran Bretaña. Uruguay. Argentina. Uruguay.
	Marín.....	>	>	>	28	8	36	
	Idem.....	>	>	>	107	38	145	
	Vigo.....	264	61	325	99	30	129	
	Idem.....	97	19	116	227	26	253	
	Idem.....	>	>	>	44	>	44	
	Idem.....	2	2	4	>	>	>	
	Idem.....	55	18	73	4	4	8	
Santander.....	Villagarcía.....	>	>	>	15	3	18	Colombia. Costa Rica. Cuba. Chile. Estados Unidos. Francia. Gran Bretaña. Guatemala. Méjico. Puerto Rico. Salvador.
	Idem.....	>	>	>	>	1	1	
	Santander.....	1	>	1	24	24	48	
	Idem.....	3	>	3	63	21	84	
	Idem.....	857	178	1.035	6	>	6	
	Idem.....	>	>	>	1	>	1	
	Idem.....	1	>	1	1	>	1	
	Idem.....	16	12	28	>	>	>	
Sevilla.....	Idem.....	47	22	69	6	>	6	
	Idem.....	160	35	195	13	6	19	
	Idem.....	>	>	>	5	>	5	
Tarragona.....	Idem.....	>	>	>	2	>	2	Gran Bretaña. Noruega.
	Sevilla.....	4	>	4	2	1	3	
Tarragona.....	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Marruecos.
	Tarragona.....	3	2	5	>	>	>	
Valencia.....	Gandía.....	>	>	>	2	>	2	Argelia. Idem. Francia. Gibraltar. Gran Bretaña.
	Valencia.....	62	30	92	3	2	5	
	Idem.....	>	>	>	1	>	1	
	Idem.....	>	>	>	1	1	2	
	Idem.....	3	1	4	5	3	8	
Vizcaya.....	Bilbao.....	>	>	>	8	>	8	Alemania. Bélgica. Francia. Gran Bretaña. Noruega. Países Bajos.
	Idem.....	2	>	2	>	>	>	
	Idem.....	2	1	3	>	>	>	
	Idem.....	14	4	18	>	>	>	
	Idem.....	2	3	5	>	>	>	

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	
Alicante.....	Alicante.....	16	16	Granada.....	>	>	>	
	Altea.....	>	1		Guipúzcoa.....	Pasajes.....	3	1
	Jávea.....	1	1			San Sebastián.....	1	>
	Santa Pola.....	1	1			Huelva.....	Ayamonte.....	1
Almería.....	Almería.....	9	8	Huelva.....	4		4	
	Garrucha.....	1	>	Lugo.....	>	>	>	
	Balears.....	Ciudadela.....	1		>	Málaga.....	Estepona.....	1
		Ibiza.....	2	1	Málaga.....		12	4
Mahón.....		1	1	Murcia.....	Cartagena.....	11	10	
Palma.....		>	2		Oviedo.....	>	>	>
Barcelona.....	Barcelona.....	22	14	Pontevedra.....		Carril.....	>	1
	Cádiz.....	Cádiz.....	22		17	Marín.....	>	2
		Ceuta.....	4		1	Vigo.....	5	12
		Canarias.....	Arrecife.....		2	>	Villagarcía.....	>
Palmas (Las).....			13	12	Santander.....	Santander.....	15	10
Puerto de la Cruz.....	1		>	Sevilla.....		Sevilla.....	3	1
Santa Cruz de la Palma.....	2		>		Tarragona.....	>	1	>
Santa Cruz de Tenerife.....	10	12	Valencia.....	Gandía.....		>	1	
Castellón.....	>	>		>	Valencia.....	4	7	
	Coruña.....	Coruña (La).....		8	15	Vizcaya.....	Bilbao.....	18
		Ferrol.....	2	>	Gerona.....		San Felú de Guixols.....	>
Oza (Lazareto de).....		2	>					

TOTALES

Pasajeros.....	Entrada.....	Varones.....	7.932	9.120
		Hembras.....	1.188	
	Salida.....	Varones.....	4.119	5.108
		Hembras.....	989	
				14.228
Buques.....	Entrada.....	199	359	
	Salida.....	160		

Escuela Normal Central de Maestros.

La matrícula para el curso de 1893 á 1894 quedará abierta en este establecimiento el día 1.º del próximo Septiembre, cerrándose el 30 del mismo.
 Las hojas impresas para solicitar examen de prueba de curso se facilitarán á los alumnos oficiales durante las horas de oficina en toda la segunda quincena del corriente mes de Agosto, dentro de la cual presentarán también los aspirantes que deseen dar validez académica á los estudios hechos privadamente sus solicitudes documentadas en la Secretaría del establecimiento.
 Los requisitos que se exigen para el ingreso en la Escuela se expresan en el anuncio fijado en la portería de la misma, calle de San Bernardo, núm. 80.
 Madrid 10 de Agosto de 1893.—El Secretario, César de Eguilaz. X—244

Escuela Normal Central de Maestras.

Las solicitudes para dar validez académica á los estudios hechos privadamente se presentarán por las interesadas en la Secretaría de esta Escuela, Barco, 24, en la segunda quincena del corriente mes, y las alumnas oficiales que deban sufrir examen en el mes de Septiembre llenarán la correspondiente papeleta durante la misma segunda quincena.
 Los documentos y requisitos que son necesarios para el ingreso en todos los años de la carrera se expresan detalladamente en la instrucción expuesta en la portería de la Escuela.
 Madrid 9 de Agosto de 1893.—El Secretario, César de Eguilaz. X—241

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Relación de las patentes de invención expedidas, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1893 (1).

- 14.290. The Electrud Wonder Company Limited, domiciliada en Londres (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos para la exhibición de ilusiones ópticas.
 Expedida en 27 de Marzo de 1893.
- 14.291. Mr. Francois Courteix, domiciliado en Bonnefond (Francia), patente de invención por veinte años por una cerradura con llave articulada.
 Expedida en 25 de Abril de 1893.
- 14.292. D. Martín Korth, domiciliado en Stetzheim (Alemania), patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento mecánico para la fabricación de piedras de adorno con dibujos decorativos de baldosas y azulejos de todas clases para el revestimiento de muros y paredes, así como de tejas de todas clases.
 Expedida en 24 de Marzo de 1893.
- 14.293. Mr. Henri Risler-Beunat, domiciliado en Barcelona, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para curtir aceleradamente las pieles por los ácidos.
 Expedida en 14 de Junio de 1893.
- 14.294. John Steward Reid, domiciliado en Wesminster (Inglaterra), patente de invención por veinte años por máquinas para embarbar hilo metálico.
 Expedida en 27 de Marzo de 1893.
- 14.296. Mr. John E. Wright, domiciliado Nueva York (Estados Unidos de América), patente de invención por diez años por mejoras en los telégrafos impresores.
 Expedida en 27 de Marzo de 1893.
- 14.297. D. Ignacio María Tintoré y Mercader, patente de invención por veinte años por unas nuevas cajas de plancha metálica de construcción especial.
 Expedida en 12 de Abril de 1893.
- 14.298. D. Mariano Fuster y D. Felipe Sabadell, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de hilos y cables para conducciones eléctricas.
 Expedida en 22 de Abril de 1893.
- 14.299. D. Cirilo A. Yasini y Ponce de León, domiciliado en la Habana, patente de invención por veinte años por un

- aparato para encajetillar ó envolver cigarrillos, construyendo al mismo tiempo las cajillas ó petacas.
 Expedida en 18 de Mayo de 1893.
- 14.301. El Sr. Grambow (Luis), patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para mejorar la calidad de las placas de acero para blindaje.
 Expedida en 23 de Marzo de 1893.
- 14.302. D. Francisco Riviere, domiciliado en Barcelona, patente de invención por veinte años por una nueva armadura de catre.
 Expedida en 4 de Abril de 1893.
- 14.303. D. J. Feraud, domiciliado en París, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los aparatos de filtración.
 Expedida en 4 de Abril de 1893.
- 14.304. D. Enrique Calado, patente de invención por cinco años por un procedimiento para el esmalte de objetos de hierro.
 Expedida en 12 de Abril de 1893.
- 14.305. Sres. Bertrán y Tomás Florensa, patente de invención por veinte años por un aparato propio para encender los cigarrillos con mechero de gas de llama variable.
 Expedida en 12 de Abril de 1893.
- 14.306. Sres. Hunger y Clauss, de Chemnitz (Sajonia), patente de invención por veinte años por una máquina para tejer géneros de punto con dos disposiciones de pensar y dos de disminuir para producir dibujos de malla pasadas ó pasadas falsas.
 Expedida en 12 de Abril de 1893.
- 14.308. D. Victoriano Benítez Rosales, domiciliado en Málaga, patente de invención por veinte años por un aparato denominado Inhalador Benítez.
 Expedida en 27 de Marzo de 1893.
- 14.309. D. Nicolás Cupers, domiciliado en Weest (Holanda), patente de invención por veinte años por un procedimiento de filatura de las materias filamentosas.
 Expedida en 4 de Abril de 1893.
- 14.310. D. Vero Vidal, domiciliado en Barcelona, patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de los colores artificiales letrazocicos.
 Expedida en 4 de Abril de 1893.
- 14.311. M. Jules Guenet, patente de invención por diez años por un aparato contador crono-kilométrico para carruajes.
 Expedida en 4 de Abril de 1893.
- 14.314. D. Federico Ribas y Fuster, patente de invención por veinte años por un procedimiento para cortar láminas delgadas de las placas de asta animal.
 Expedida en 18 de Abril de 1893.
- 14.315. Los Sres. D. Fermín Brückert y D. Agustín Delattre, domiciliado en París, patente de invención por veinte años por una nueva turbina llamada turbina universal.
 Expedida en 4 de Abril de 1893.
- 14.316. D. Ignacio María Tintoré y Mercader, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de cajas prismáticas de hoja de lata sin soldadura.
 Expedida en 18 de Abril de 1893.
- 14.317. Mr. Eugen Marieu, patente de invención por veinte años por un aparato advertidor óptico y acústico destinado á avisar al maquinista de un tren del paso de una señal de paro.
 Expedida en 4 de Abril de 1893.
- 14.318. D. Lorenzo y D. Juan Balanzó, patente de invención por cinco años por el procedimiento fabricación de mariposas ó lamparillas de noche de materia combustible, sólida á la temperatura ordinaria.
 Expedida en 18 de Abril de 1893.
- 14.319. D. Pedro Palau, patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial caramelo á la miel.
 Expedida en 24 de Marzo de 1893.
- 14.320. Doña C. Germain, patente de invención por cinco años por un aparato para contención ó envase de productos sólidos de perfumería con salida graduable.
 Expedida en 20 de Abril de 1893.
- 14.321. D. Jesús Agustín de la Racha, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la construcción de vallas para cercados.
 Expedida en 20 de Abril de 1893.
- 14.322. D. Juan Moreno Garcia, domiciliado en Barcelona, patente de invención por veinte años por un producto industrial, medallas conmemorativas para bodas y bautizos.
 Expedida en 28 de Abril de 1893.

- 14.324. El Sr. Dorzéc (G. L.), patente de invención por veinte años por un aparato vasija de seguridad destinado á evitar las pérdidas de jugo y de jarabe ocasionadas por los aparatos de evaporar y de cocer en las fábricas de azúcar y las refinerías.
 Expedida en 22 de Abril de 1893.
- 14.325. D. Agustín Parsarisa, domiciliado en Barcelona, patente de invención por veinte años por una nueva mesa pegable.
 Expedida en 23 de Abril de 1893.
- 14.326. D. Maximilian Deri y D. Otto Fitus Blathy, domiciliados en Viena el primero y en Budapesch (Austria) el segundo, patente de invención por veinte años por mejoras en motores de corriente alternativa.
 Expedida en 8 de Mayo de 1893.
- 14.327. D. Juan Tarragó é hijo, domiciliado en Barcelona, patente de invención por veinte años por mejoras en el mecanismo que da movimiento á los cajones de las lanzaderas.
 Expedida en 23 de Abril de 1893.
- 14.328. D. Rafael Costa, patente de invención por veinte años por un procedimiento para impedir el paso del aire y cuerpos extraños á través de las rendijas de las puertas, ventanas, balcones, etc.
 Expedida en 3 de Mayo de 1893.
- 14.329. D. Francisco Riba y Bernal, patente de invención por cinco años por la fabricación de bolas de vidrio ó cristal destinadas á juguetes para niños.
 Expedida en 19 de Mayo de 1893.
- 14.330. D. Valentín García Pérez, domiciliado en La Unión, patente de invención por veinte años por un procedimiento industrial minero.
 Expedida en 29 de Mayo de 1893.
- 14.331. D. Enrique Dislier y Crooke, domiciliado en Madrid, patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación mecánica de cables metálicos galvanizados ó sin galvanizar.
 Expedida en 24 de Abril de 1893.
- 14.332. Mrs. Hugh Mac Phail, Edward Simpson y Charles Henry Simpson, domiciliado en el condado de York (Inglaterra), patente de invención por veinte años por un procedimiento y aparato perfeccionado de generar vapor yevaporar líquidos.
 Expedida en 25 de Abril de 1893.
- 14.333. D. Luis Martínez Alcobendas, domiciliado en Madrid, patente de invención por veinte años por mejoras en los sombreros quitasol, flexibles ó armados.
 Expedida en 24 de Abril de 1893.
- 14.334. Mr. John Edward Wright, domiciliado en New York (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en instrumentos receptores telegráficos de imprenta.
 Expedida en 26 de Abril de 1893.
- 14.336. Mr. Howard Lane, domiciliado en Birmingham, patente de invención por diez años por unos nuevos aparatos para la construcción de tubos, envases y recipientes metálicos.
 Expedida en 18 de Mayo de 1893.
- 14.337. D. Marcel Perreux Lloyde, domiciliado en París, patente de invención por diez años por un procedimiento perfeccionado de producción del cobre electrolítico.
 Expedida en 8 de Mayo de 1893.
- 14.338. Mr. Emile Andreoli, domiciliado en Londres (Inglaterra), patente de invención por veinte años por un nuevo aparato eléctrico.
 Expedida en 26 de Abril de 1893.
- 14.339. Mr. N. J. B. Etienne, domiciliado en Bone (Algerie), patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para obtener esencias de trementina, colofanas y breas emanando el todo de la depuración y destilación de las resinas brutas.
 Expedida en 18 de Mayo de 1893.
- 14.340. Mr. Marcel Carencille, domiciliado en Sainte Eulalie (Francia), patente de invención por veinte años por un sistema de líneas telegráficas y aparatos destinados á establecer una comunicación directa entre los trenes en marcha y entre estos diversos trenes y las estaciones.
 Expedida en 18 de Mayo de 1893.
- 14.341. Mrs. Robert Ferguson Strong y Alexander Gordon, patente de invención por veinte años por mejoras en la fabricación de combustible artificial.
 Expedida en 8 de Mayo de 1893.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de las islas Filipinas durante el mes de Abril de 1893, comparada con igual periodo del año anterior.

ADMINISTRACIONES	Importación.		50 por 100 de recargo.	Exportación.		IMPUESTO DE		IMPUESTO DE CARGA DE		Transbordo	Almacenaje	Depósito mercantil.	Multas y recargos.	TOTAL ADUANAS					
	Pesos.	Cents.		Pesos.	Cents.	Descarga.	Consumo.	Altura.	Cabotaje.						Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.
Manila.....	328.969	54	>	47.647	>	>	26.733	61	>	65	83	102	34	114	44	679	26	404.312	02
Ilo ilo.....	53.091	08	>	>	>	>	13	992	41	>	>	>	>	>	>	1.049	01	68.132	50
Cebú.....	>	>	>	5.460	43	>	4.244	94	>	>	>	>	>	>	>	>	>	9.705	37
Recaudado en Abril de 1893.....	382.060	62	>	53.107	43	>	44.970	96	>	65	83	102	34	114	44	1.728	27	482.149	89
Idem en íd. de 1892.....	300.566	56	128	80	>	3	05	19	33	120	18	352	97	43	80	857	>	353.468	71
Diferencia en más.....	81.494	06	>	53.107	43	>	3.980	42	>	>	>	>	>	70	64	871	27	128.631	18
Idem en menos.....	>	>	128	80	>	3	05	19	33	>	54	35	250	63	>	>	>	>	>
Recaudado en Abril de 1893.....	382.060	62	>	53.107	43	>	44.970	96	>	65	83	102	34	114	44	1.728	27	482.149	89
9.ª parte del presupuesto.....	245.444	44	>	>	>	>	21.666	66	>	500	>	111	11	111	11	>	>	284.499	98
Diferencia en más.....	136.616	18	>	53.107	43	>	23.304	30	>	>	102	34	3	33	1.617	16	>	197.649	91
Idem en menos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	434	17	>	>	>	>	>	>	>	>

Madrid 5 de Agosto de 1893.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general, Segundo G. Luna.

Dirección general de Hacienda.

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Abril último, comparado con igual periodo del año anterior.

ADUANAS	IMPORTACIÓN	10 por 100 transitorio sobre importación.	EXPORTACIÓN	IMPUESTO especial sobre fósforos.	NAVIGACIÓN	CARGA	DESCARGA	IMPUESTO sobre embarque de pasajeros.	DEPÓSITO mercantil.	MULTAS	INTERESES SOBRE PAGARES	CONSUMO sobre bebidas	PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO		TOTAL	DIFERENCIA		
													25 centavos por tonelada de descarga.	Atraque, pontón y draga.		DE MÁS	DE MENOS	
	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.
Habana.....	460.546'68	73.490'14	64.446'33	>	>	2.038'51	17.740'24	2.543'75	69'14	7.407'78	>	66.812'53	4.325'70	597'31	700.018'11	>	1.330'54	78.999'15
Matanzas.....	61.965'88	1.793'86	>	>	>	565'60	2.692'29	>	>	78'37	>	7.047'79	>	>	74.143'79	>	6.984'17	>
Cuba.....	28.754'34	2.869'95	2.755'18	>	2.989'14	104'45	976'71	155'25	>	266'42	>	1.484'22	>	>	40.345'66	>	4.590'56	>
Cárdenas.....	14.911'97	448'13	>	>	>	1.664'86	353'49	>	>	37'94	>	724'70	>	>	18.141'09	>	18.920'20	>
Cienfuegos.....	83.580'48	9.617'87	311'44	>	>	12'70	3.935'24	>	>	595'14	>	15.862'24	>	>	113.915'11	>	>	143'42
Trinidad.....	12'26	1'22	>	>	>	>	0'19	>	>	>	>	>	>	>	13'67	>	>	>
Sagua.....	33.989'56	979'75	>	>	>	>	1.082'76	>	>	>	>	3.072'90	>	>	39.124'97	>	25.871'23	>
Nuevitas.....	7.502'63	418'70	190'07	>	>	262'96	192'41	59'25	>	75	>	136'61	>	>	8.837'63	>	4.297'63	>
Manzanillo.....	523'57	32'46	904'01	>	5'25	556'76	8'69	2'25	>	>	>	2.320'44	>	>	2.032'99	>	8.053'27	>
Caibarién.....	9.669'39	329'62	>	>	>	>	349'02	6'75	>	>	>	665'67	>	>	12.668'47	>	>	>
Gibara.....	1.071'37	>	>	>	>	>	98'20	7	>	>	>	>	>	>	1.873'70	>	728'67	>
Baracoa.....	1.026'64	6'67	>	>	>	1'39	3'63	>	>	3'06	>	>	>	>	1.047	>	68'92	>
Zaza.....	60'08	6	>	>	>	2'84	>	>	>	>	>	>	>	>	6.905	>	1.739'63	>
Guantánamo.....	5.903'51	70'40	>	>	>	298	181'64	>	>	>	>	451'45	>	>	524'42	>	>	>
Santa Cruz.....	>	>	168'37	>	>	356'05	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTAL.....	709.518'36	90.064'77	68.775'40	>	2.994'39	5.864'12	27.614'51	2.774'25	99'46	8.463'71	>	98.578'55	4.325'70	597'31	1.019.670'53	>	72.515'90	87.025'79
En 1892.....	741.086'71	>	72.483'82	>	1.912'27	8.637'08	36.386'78	660	106'96	4.217'08	>	167.311'09	863'28	525'35	1.034.180'42	>	>	72.515'90
Diferencia.....	Más 1893.....	90.064'77	>	>	1.082'12	>	>	2.114'25	>	4.246'63	>	68.732'54	>	71'96	>	>	>	>
	Menos 1893.....	31.568'35	>	>	>	2.772'96	8.772'27	>	7'50	>	>	>	>	>	14.509'89	>	>	14.509'89

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden, y sus nombres y domicilios.

GENERAL

Vitoria.—Puelles Roda, Corredera Baja, 11.
 Pontevedra.—Redacción *Nuevo Herald*.
 Tarragona.—José Mingo, Atocha, 45.
 Monasterio de Piedra.—Gerardo Martínez, Tudescos, 14.
 Pontevedra.—Cadilla, Carrera, 11.
 Guadalajara.—Canti, Jaime, 46.
 Sobrón.—Eduardo March, Desengaño, 7.
 Escoriaza.—Gregorio Mozo, San Bernardo, 20.
 Manzanares.—Enrique Carrasco, Mayor, 118.
 Monfort.—Jardín.
 Millán.—Pérez, Senaí, 48, Madrid.

ESTE

Coruña.—Mariano Sánchez, Claudio Coello, 115.
 Cádiz.—Josefa Morales, Plaza de Toros.
 San Sebastián.—Angel Calvo, Recoletos, 5.

Madrid 10 de Agosto de 1893.—Por el Jefe del Centro, Joaquín G. Llanos.

Junta local de prisiones de Barcelona:

No habiendo producido resultado alguno la subasta celebrada el día 20 del pasado Julio con objeto de contratar por un periodo de dos años el suministro de víveres para los presos y penados de la cárcel y correccional de esta ciudad y sus enfermerías, y debiéndose proceder á nueva licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha nueva subasta tendrá lugar el día 24 de los corrientes, á las once de su mañana, en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial y de la Junta local de Prisiones, con arreglo y sujeción al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 73, correspondiente al día 14 de Marzo último, convenientemente modificado.
 Barcelona 8 de Agosto de 1893.—P. A. de la Junta, el Secretario, P. O., J. García Coca. 397—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Antonio Bravo Vergara y Lorenza Romero Ojeda por esta, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto señalando el día 17 del actual, y hora de las ocho en punto de su mañana, en la Sección primera de la Sala de vacaciones para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos D. Ernesto Jeco Bittini, D. Julio Beltrán de Lis, D. Francisco Leames Velasco, Eduardo Santos, cochero núm. 39, cochero núm. 274, idem núm. 533, Vicente Alonso Sanz, Mariano Sáez, Enrique Bauré Paulin, Gregorio Murillo, Rigoberto Pérez Roca, Antonio Vega, Mariano López, Félix Nieto Jiménez é Indalecio Núñez González, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Saetas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.
 Madrid 9 de Agosto de 1893.—El Oficial de Sala, José Almirá. J—4571

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALA

Por virtud de providencia del Ilmo. Sr. Doctor D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita y llama á Don Sebastián Gil Ramos y Rodríguez, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hijo D. Miguel Gil Ramos y Pintado necesita para llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con Doña Sofía Martín y García; en la inteligencia que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.
 Madrid 7 de Agosto de 1893.—Cirilo Brea y Brea. X—246

Por providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general, Juez eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, se cita, llama y emplaza á D. José Joaquín Perera y Carballo y Doña María Ramona de Carballo y Conde, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, padres de D. Enrique Pereira y Carballo, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezcan en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hijo el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Doña Jesusa Barbeito y Fernández; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin comparecer se dará al expediente el curso que corresponda.
 Madrid 8 de Agosto de 1893.—Manuel de Bristo. X—245

Juzgados militares.

MADRID

D. Francisco Hernández de León y Frunado, Comandante de Caballería y Juez instructor de la Capitanía general de este distrito.
 Habiendo desaparecido del batallón cazadores de Chiclana, del Ejército de Cuba, en 26 de Septiembre de 1873, el soldado Braujio Bastena Urad, de oficio desconocido y cuyas señas personales se ignoran, sabiéndose sólo que procedía de las filas carlistas y que tuvo entrada en 1.º de Julio de 1873, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito estoy sumariando por dicho delito;
 Usando de la jurisdicción que me concede el Código de

Madrid 5 de Agosto de 1893.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º.—El Director general de Hacienda, Segundo G. Luna.

Justicia Militar, por el presente primero y único edicto llamo, cito y emplazo á Braulio Bastena Urad, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en los diarios oficiales, se presente en este Juzgado militar, Ferraz, 7, entresuelo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo será declarado rebelde y le seguirá el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes y en calidad de preso á las prisiones militares de San Francisco en esta Corte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alava*, de la que es natural dicho soldado.

Madrid 30 de Julio de 1893.—El Juez instructor, Francisco Hernández de León.—Por su mandato, el cabo Secretario, Francisco Lunas Isla. 1345—M

D. Francisco Hernández de León y Frunado, Comandante de Caballería y Juez instructor de la Capitanía general de este distrito.

Habiendo desaparecido del batallón de cazadores de Chicalana, del Ejército de Cuba, en 26 de Septiembre de 1873, el soldado Antonio Fernández Velasco, de oficio labrador, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito estoy sumariando por dicho delito;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto llamo, cito y emplazo á Antonio Fernández Velasco, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en los diarios oficiales, se presente en este Juzgado militar (Ferraz, 7, entresuelo), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el referido plazo será declarado rebelde y le seguirá el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes y en calidad de preso á las prisiones militares de San Francisco, en esta Corte, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*, de la que es natural dicho soldado.

Madrid 1.º de Agosto de 1893.—El Juez instructor, Francisco Hernández de León.—Por su mandato, el cabo Secretario, Francisco Lucas Isla. 1349—M

D. Francisco Rastroero Enríquez, Comandante del segundo batallón del regimiento de Infantería de Canarias, número 43, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito contra el soldado Juan Ronco Burgos por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Ronco Burgos, soldado de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento de Infantería de Canarias, número 43, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Madrid, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente espaciosa, aire marcial y de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta Corte á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente de que orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado desertor Juan Ronco Burgos, y en caso de ser habido lo conduzcan al cuartel de San Francisco de esta Corte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 28 de Julio de 1893.—Francisco Rastroero. 1297—M

D. Francisco Hernández de León y Frunado, Comandante de Caballería, y Juez instructor de la Capitanía general de este distrito.

Habiendo desaparecido del batallón cazadores de Chicalana, del Ejército de Cuba, en 26 de Septiembre de 1873, el soldado Miguel Pedrero Orche, de oficio desconocido y cuyas señas personales se ignoran, sabiéndose sólo que procedía de las filas carlistas, teniendo ingreso en 1.º de Julio de 1872, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito estoy sumariando por dicho delito;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto llamo, cito y emplazo á Miguel Pedrero Orche, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado militar (Ferraz, 7, entresuelo), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el referido plazo será declarado rebelde y le seguirá el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes y en calidad de preso á las prisiones militares de San Francisco en esta Corte, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pamplona*, de la que es natural dicho soldado.

Madrid 29 de Julio de 1893.—El Juez instructor, Francisco Hernández de León.—Por su mandato, el cabo Secretario, Francisco Lucas Isla. 1296—M

D. Francisco Hernández de León y Frunado, Comandante de Caballería y Juez instructor de la Capitanía general de este distrito.

Habiendo desaparecido del batallón cazadores de Chicalana, del Ejército de Cuba, en 26 de Septiembre de 1873, el soldado Juan Martínez Gómez, de oficio carretero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz ancha, barba poca, boca regular, color trigueño, frente ancha, aire bueno, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito estoy sumariando por dicho delito;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto llamo, cito y emplazo á Juan Martínez Gómez, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en los diarios oficiales, se presente en este Juzgado militar, Ferraz, 7, entresuelo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el referido plazo será declarado rebelde y le seguirá el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes y en calidad de preso y á mi disposición á las prisiones militares de San Francisco; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, de la que es natural dicho soldado.

Madrid 29 de Julio de 1893.—El Juez instructor, Francisco Hernández de León.—Por su mandato, el cabo Secretario, Francisco Lucas Isla. 1295—M

MALAGA

D. Enrique Ambel Cárdenas, Comandante, Juez instructor del batallón cazadores de Cuba, núm. 17.

Estando siguiendo sumaria al soldado de este batallón José Ramos Anelo por falta de incorporación á banderas cuando fué llamado, procedente de licencia ilimitada, cuyas señas particulares son las siguientes: hijo de Juan y de Regla, natural de San Fernando, parroquia de ídem, provincia de Cádiz, vecindado en Calañas. Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Valverde, provincia de Cádiz, zona militar de Huelva, nació en 17 de Septiembre de 1872, de oficio bracero, un metro 700 centímetros de estatura, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color rubio, frente regular, una cicatriz en la nariz entre las cejas;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado José Ramos Anelo, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en el cuartel de Capuchinos de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el ya citado cuartel; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y en el de esta provincia.

Málaga 21 de Julio de 1893.—Enrique Ambel.—Ante mí, el Secretario, Antonio López. 1307—M

D. Daniel Sánchez y Sevilla, Teniente de navío de la Armada y Ayudante Fiscal de la Comandancia militar de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al reo sentenciado por delito de contrabando, Gabriel Leiva Vázquez, hijo de Miguel y Catalina, natural y vecino de Estepona, de sesenta años de edad, casado, jornalero y sin instrucción, para que á la mayor brevedad posible se presente en esta Comandancia á fin de poderle notificar la sentencia recaída en la causa que por dicho delito se le sigue; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado se le declarará en rebeldía y causarán los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo entreguen en la cárcel de partido á disposición del Sr. Comandante de Marina de esta provincia.

Dado en Málaga á 21 de Julio de 1893.—Daniel Sánchez y Sevilla. 1315—M

MOTRIL

D. Antonio Lafuente Aliaga, Capitán del cuadro permanente de la zona militar de Motril, núm. 70, y Juez instructor de un expediente contra el recluta del reemplazo de 1891, por el cupo de Polopos, Federico Emilio Díaz González por falta de presentación al ser llamado con objeto de embarcar para Ultramar.

Por la presente tercera y última requisitoria cito, llamo y emplazo á Federico Emilio Díaz González, natural del Gualchos, provincia de Granada, hijo de Francisco y de María, vecindado en Polopos, en dicha provincia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio del campo, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barbilampiño, frente regular, color trigueño y como de un metro 690 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en un expediente que por falta de concentración para ser destinado á Ultramar se le sigue por este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Federico Emilio Díaz González, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á la cárcel pública de este partido judicial y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Motril á 21 de Julio de 1893.—Antonio Lafuente. 1274—M

SAN FERNANDO

D. Cristóbal Muñoz y Fernández, Comandante, Fiscal del primer tercio de Infantería de Marina.

Hago saber que en causa que instruyo contra dos individuos de este tercio por complicidad en la fuga de dos confinados, se hace necesario recibir declaración á una mujer llamada Ana Fernández, alias La Limona, cuyo paradero se ignora, y en su consecuencia, por el presente cito, llamo y emplazo á dicha Ana Fernández, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Carlos de esta plaza, con el indicado objeto; en la inteligencia que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

San Fernando 20 de Julio de 1893.—El Escribano de la causa, Francisco Moreno. 1276—M

SEVILLA.

D. Francisco Perales Vallejo, primer Teniente de Infantería con destino en el regimiento de Granada, núm. 34, y Juez instructor en la sumaria que se instruye al soldado del expresado regimiento Luis Domínguez Mahón, por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Luis Domínguez Mahón, natural de Ronda, provincia de Málaga, hijo de Pedro y de Josefa, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio trabajador del campo, y cuyas señas personales, según su filiación, son: boca regular y color moreno, teniendo la estatura de un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este Regimiento en esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por deserción, de orden superior, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al lugar ya indicado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Sevilla 1.º de Julio de 1893.—Francisco Perales. 1275—M

VIGO

D. Lorenzo Rodríguez Pérez, primer Teniente del regimiento Infantería de Marina, núm. 37, Juez instructor del expediente que instruyo contra el recluta de la zona militar de Vigo, Justo Pérez García, por haber faltado á la concentración verificada en Marzo último, hijo de José y de Josefa, natural de Gullarey, del Ayuntamiento y partido de Túa, cuyas señas particulares son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular y de aire marcial;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en el castillo de San Sebastián, de esta plaza, á fin de responder á los cargos que le resulten en dicho procesamiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, por haberlo así acordado en diligencia de este día.

Y para que conste, expido la presente requisitoria en Vigo á 15 de Julio de 1893.—Lorenzo Rodríguez. 1277—M

D. Lorenzo Rodríguez Pérez, primer Teniente del regimiento infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que instruyo contra el recluta de la zona militar de Vigo, José Carrera Alonso, por haber faltado á la concentración verificada en Marzo último, hijo de Antonio y Prudencia, natural de Rosal, Ayuntamiento del mismo nombre, partido de Túa, de estado soltero y de oficio albañil, cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial y producción gallega, sin ninguna particular.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en el castillo de San Sebastián de esta plaza, á fin de responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición, por haberlo así acordado en diligencia de este día.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente requisitoria en Vigo á 15 de Julio de 1893.—Lorenzo Rodríguez. 1278—M

VILLANUEVA Y GELTRU

D. Francisco Feroso Blanco, segundo Teniente del regimiento cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de este regimiento el soldado Martín Mur Sierra, cuyas señas son: estatura un metro 560 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno, frente regular, su aire libre, su producción buena, y á quien estoy instruyendo expediente por la falta de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Mur para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de esta villa, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, poniéndole á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID Villanueva y G. Itrú 17 de Julio de 1893.—El Juez instructor, Francisco Feroso Blanco. 1279—M

Juizados de primera instancia.

ALCALA DE HENARES

En los autos civiles ordinarios de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen á instancia de D. Francisco Lengo y Suárez contra D. Rafael Llauza, como curador *ad litem* de los hijos menores de edad del Duque Solferino, que lo son Doña María Eugenia y Doña Cristina Laura y Pignatelli, y contra otros, sobre tercera de mejor derecho á los bienes embargados á D. Martín Moreno, vecino que fué de Torrijón de Arcoz, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Espuñes.—Alcalá de Henares 15 de Julio de 1893.—Por presentado el anterior escrito, y unáse á los antecedentes de su referencia. Se há por acusada la rebeldía á D. Rafael Llauza, como curador *ad litem* de los hijos menores de edad del Duque de Solferino, que lo son Doña María Eugenia y Doña Cristina Llauza y Pignatelli y á estos en el caso de que hubieren llegado á la mayor edad, y hecho que les sea saber esta providencia, siganse estos autos en rebeldía de los expresados D. Rafael Llauza y Doña María Eugenia y Doña Cristina Llauza y Pignatelli, haciéndose las demás notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Espuñes.—Ante mí, Pascual Moreno.

Ignorándose el domicilio y paradero de D. Rafael de Llauza y de Doña María Eugenia y Doña Cristina Llauza Pignatelli, se les notifica la providencia inserta al D. Rafael, como curador *ad litem* de las Doña María Eugenia y Doña Cristina y á éstas en el caso de que hubieren llegado á la mayor edad por la presente cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Alcalá de Henares 29 de Julio de 1893.—V.º B.º.—Espuñes.—El Escribano, Pascual Moreno. X—242

D. José María Espuñes y Aldanesí, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por este edicto se cita y llama á Domingo Zafra Martínez, natural de Carrascosa del Campo, vecino que ha sido de este pueblo, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, á la práctica de una diligencia acordada por la Superioridad en la causa que contra el mismo se ha seguido por hurto; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de Julio de 1893.—José María Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—5193

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Enrique Corchado y Corchado, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean dueños de las tres burras que después se reseñan, y que fueron detenidas por la Guardia civil del puesto de Fuenteovejuna á unos gitanos la tarde del 29 de Mayo último próximo en la huerta de Zújar, término de dicha población, para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado á hacerse entrega de las mismas, una vez que justifiquen su preexistencia; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almodovar del Campo á 24 de Julio de 1893.—Enrique Corchado.—Por su mandado, Indalecio Gil.

Señas de las tres burras.

Una burra cerrada, negra, de buena talla, señalada de las dos orejas.

Otra cerrada, rucia, alzada bastante grande, gacha de la oreja izquierda.

Otra de seis años, castaña oscura, alzada regular. J—5169

ANDUJAR

D. Federico Grande Cortes, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que en la madrugada del día 9 del actual sustrajeron á Pedro Polo Ramírez las caballerías que se dirán, en ocasión de estar con otras pastando en terrenos del cortijo Pozovivo, sitio Las Cuarenta, término de Villanueva de la Reina, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se instruye; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación de los autores del hecho referido, y siendo conocidos se proceda á su busca y captura, poniéndolos con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, como también las mencionadas caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaren suficientemente su legítima procedencia.

Dado en Andújar á 14 de Julio de 1893.—Federico Grande.—Por mandado de S. S., Antonio Ramírez.

Señas de las caballerías.

Una mula roja, rayana á la marca, de catorce años, y en la barba un levante del perillo.

Y otra mula castaña clara, algunos pelos blancos en el cuerpo, de siete años y más de la marca. J—4997

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre

contrabando de tabaco, se cita y llama á Juan Estragués y Piato, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, bajo, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo en caso de ser habido á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 27 de Junio de 1893.—F. Augusto Corral.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—4531

BARCELONA—NORTE

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción del distrito del Norte.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal que me halló instruyendo sobre robo de aves de corral contra Vicente Augurio y otros, ignorándose el actual paradero del expresado Vicente Augurio y Catura, y el de los otros dos procesados José Casellas y Carbonell y Jorge Magriñá y Bertran, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procuren á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los referidos procesados Vicente Augurio, José Casillas y Jorge Magriñá, cuyas señas y circunstancias del primero son: estatura regular, ojos pardos, pelo castaño oscuro, cicatrices ninguna, y color del rostro sano, de veintidós años de edad, cerrajero, hijo de Manuel y de Concepción y natural de esta ciudad; las del segundo, estatura regular, ojos pardos, pelo castaño oscuro, cicatrices ninguna, color del rostro sano, de diez y siete años, cerrajero, hijo de Juan y Esperanza, y natural de esta ciudad, y las del último, estatura también regular, ojos pardos, cicatrices ninguna, y rostro sano, hijo de Juan y de María Ana, de diez y siete años, cerrajero y natural de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 24 de Julio de 1893.—Salvador Alafont y Marco.—Por D. Francisco Gory, Valentín Valor. J—5304

BARCELONA—PARQUE

D. Francisco Javier Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pablo Senahima Sanromá, de veintidós años, soltero, dependiente de comercio, que habitó en el paseo de San Juan, núm. 210, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Y en su consecuencia exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura del Pablo Senahima Sanromá, presentándole en este Juzgado ó en las cárceles nacionales.

Dada en Barcelona á 1.º de Julio de 1893.—Javier Muñoz Gámez.—El Secretario, Rafael Torres. J—4585

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Ruscio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés José Arnau Díaz, de quince años, soltero, peón, natural y vecino de Gracia, habitante en la calle de Quevedo, número 8, piso primero, puerta primera, hijo de Jaime y de Teresa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso principal, á fin de llevar á cumplimiento una diligencia de justicia en méritos de la causa criminal que me halló instruyendo sobre hurto, contra dicho Arnau; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado del referido Andrés José Arnau Díaz.

Dada en Barcelona á 30 de Junio de 1893.—Por mandado de S. S., José de Romero. J—4568

BAZA

D. José Aroca Muñoz, Juez de Instrucción de este partido. Hago saber que instruyo sumario sobre robo de caballerías á Rufino Fuentes Plaza y otro, vecinos de Freila, contra Juan Manuel Costillares, castellano nuevo, vecino de Granada, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, en cuya virtud he acordado expedir la presente, por la cual se cita y llama á dicho procesado, para que en el término de nueve días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y detención del referido procesado, y habido que sea se le conduzca con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido y á mi disposición, ocupándole las caballerías que se encuentren en su poder si no justifica su legítima procedencia, las que también serán conducidas á esta población y á disposición de este Juzgado; pues así queda acordado en el sumario de que se ha hecho mérito.

Dada en Baza á 28 de Junio de 1893.—José Aroca.—Por su mandado, Federico Yagüez Clarés. J—4532

BILBAO

D. Juan José de Pelayo y Gowen, Juez instructor de la villa y partido de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Martín Manzanares, alias Carpanta, jornalero, de veinticuatro años de edad, estatura más bien alta, grueso y afeitado; Domingo Laica, de veintiséis años de edad, estatura regular y afeitado, y Mi-

guel Delgado, de treinta años de edad y de estatura regular, cuyas demás circunstancias, señas personales y paradero se ignoran, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, ó se constituyan en la cárcel del partido, á responder de los cargos que les resultan en causa que me halló instruyendo sobre robo; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dichos individuos, si fueren habidos, á la expresada cárcel, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 29 de Mayo de 1893.—Juan José de Pelayo.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. J—4553

CAÑIZA

En este Juzgado y Escribanía del infrascripto pende demanda de mayor cuantía sobre pago de 5.879 pesetas y 4 céntimos por principal y réditos, establecida por Doña María Teresa Martínez González, viuda, vecina de la villa de Arbo, su Procurador D. Manuel Alvarez, contra Evaristo Martínez Pérez, Francisco Martínez Pérez y María González López, ésta intervenida de su marido el Evaristo, vecinos también de Arbo; y como resulte de diligencia la ausencia en ignorado paradero de los expresados demandados por medio de la presente, que se repite por error en la primera expedida, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia en providencia de esta fecha, se les emplaza para que en el término improrrogable de nueve días, contados desde la inserción de este documento en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo los apercibimientos legales.

Cañiza 5 de Agosto de 1893.—El Escribano, José Traveda. X—251

CAZALLA DE LA SIERRA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que instruye contra Santiago Librau Vega y otro, por homicidio de José Fernández Membrive, alias Tarambana, natural de Fornos (Orense), hijo de Antonio y Teresa, vecino que fué de Constantina, de cincuenta años, soltero y jornalero, en atención á ignorarse quienes sean ni dónde residan los parientes más próximos de dicho interfecto, ha acordado se ofrezca á éstos la causa á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, *Boletines oficiales* de Sevilla y Orense y periódico de esta localidad.

Y cumpliendo con lo mandado pongo el presente visado por el Sr. Juez en Cazalla á 28 de Junio de 1893.—V.º B.º.—R. Rojas.—Eduardo García Carvajal. J—4534

D. Baldomero Rojas Salinero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de D. Bibiano Alberto Sana, que falleció en la estación de la vía férrea de esta villa, de la que es jefe el día 6 de Junio último, sin que conste que hubiere otorgado disposición alguna testamentaria, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde la publicación del presente en los *Boletines oficiales* de la provincia de Madrid, Segovia y Sevilla.

Dado en Cazalla de la Sierra á 22 de Julio de 1893.—Baldomero Rojas Salinero.—El Escribano, Valeriano Vera. 329—P

CELANOVA

D. Miguel Rodríguez Villariño, Juez de instrucción accidental del partido de Celanova.

Por la presente requisitoria llama, cita y emplaza á Ave-lino Sampedro Gómez y á Manuel y Claudio Rodríguez Sampedro, solteros, labradores, de veintiocho, veinticuatro y veintiseis años de edad respectivamente, naturales y vecinos de Levorin, parroquia de Barja, en este distrito y partido, cuyas señas personales y de vestir se expresarán á continuación por nota, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción en el periódico la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración indagatoria en causa que contra los mismos se sigue sobre lesiones á su convecino José Enriquez, por encontrarse aquéllos en ignorado paradero.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, que harán conducir, caso afirmativo, con las debidas seguridades á este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, al fin expuesto, con la prevención á dichos procesados que de no comparecer al término dicho les parará los perjuicios de ley y declarados rebeldes.

Celanova 3 de Julio de 1893.—Miguel Rodríguez Villariño.—El Secretario, Constantino Peña.

Señas del Ave-lino Sampedro.

Viste traje completo de cutí negro, sombrero blanco de palma ordinaria y calza zuecos de madera, es de estatura regular, cara redonda, color triguño, boca pequeña, nariz aguileña, ojos, pelo y cejas negros, sin ninguna seña particular.

Del Manuel Rodríguez.

Traje completo de cutí fondo oscuro y cuadros blancos, calza zuecos y sombrero de paja ordinaria.

El Claudio viste en un todo igualmente, son ambos de estatura como de un metro 710 milímetros, el primero de cara redonda, color blanco, nariz y boca regulares, ojos castaños, cejas y pelo negros, y el segundo, cara redonda, color triguño, nariz y boca regulares, ojos, cejas y pelo negros, sin seña alguna particular. J—4391

D. Miguel Rodríguez Villariño, Juez de instrucción accidental del partido de Celanova.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Marcial Veloso Maside, soltero, labrador, vecino de la Veiga, parroquia de San Salvador de Perosinos, de veinticinco años de edad, en el distrito de Villanueva, en este partido, y hoy en ignorado paradero, cuyas señas personales y de vestir se detallan á continuación por nota, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de rendir declaración indagatoria y responder á la vez de

los cargos que contra el mismo resultan en sumario de causa sobre lesiones y disparo de arma de fuego; prevenido que de no verificarlo se le declarará rebelde y pararán los demás perjuicios de ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido por haberse dictado contra el mismo auto de prisión.

Celanova 4 de Julio de 1893.—Miguel Rodríguez Villariño.—El Secretario, Constantino Fernández.

Señas del procesado.

Estatura como de un metro 600 milímetros, cara redonda, barba poblada, color bueno, nariz y boca regulares, ojos y pelo negros, sin ninguna particular.

Viste traje completo de cuti negro, camisa de lienzo, calza zuecos y usa á la cabeza boina de bayeta color castaño.

J—4690

El Sr. D. Miguel Rodríguez Villariño, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en sumario criminal pendiente en este Juzgado sobre la muerte casual de Ramón Rodríguez y Rodríguez, vecino que fué de Corbillón, Alcaldía de la Mezca, acaecida el 3 del actual, acordó se cite á medio de cédula á Rufino Rodríguez, padre del finado, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración y para enterarse de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; prevenido que de no verificarlo dentro del referido término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordada, libro la presente cédula en Celanova á 11 de Julio de 1893.—El actuario, José Prieto.

J—4897

CIEZA

D. Antonio García Paredes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Regino Sánchez Prieto, natural y vecino de Archena, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado con objeto de ratificarse en el escrito de su defensa conformándose con la pena que le pide el Ministerio fiscal de la Audiencia provincial de Murcia por la causa que se le ha seguido sobre hurto, en el término de veinte días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes como detenido.

Dada en Cieza á 27 de Junio de 1893.—Antonio García Paredes.—El actuario, Mariano Juliá Barrón.

J—4525

CIFUENTES

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción de la villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente hago saber que en el ramo de responsabilidad dimanante de la causa seguida contra Doroteo Hornero Alonso, vecino de Riva de Saslices, por el delito de lesiones, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva, entre otros particulares, contiene el siguiente:

«Que debía adjudicar y adjudicaba los bienes embargados á Doroteo Hornero Alonso, que se describen y detallan en la diligencia del folio 5 y siguiente de este ramo en esta forma: á Mamerto Sanz Tamayo la cantidad de 30 pesetas que le pertenecen como indemnización; á la Hacienda por la suma y cuota de 248 pesetas con 60 céntimos, y por la suma de 174 con 75 céntimos á todos y cada uno de los partícipes en la tasación de los haberes que respectivamente en esto se les tienen asignados, y el resto hasta 500 pesetas, que importa 46 con 65 céntimos, para multa en parte de las 125 pesetas que en dicho concepto se le impusieron, y cuya cantidad, una vez efectiva, será empleada en el papel correspondiente.»

Y con objeto de que los interesados en la tasación de costas, cuyos domicilios se ignoran, puedan pedir lo que más á su derecho juzguen conveniente, por medio de este edicto se les hace saber la adjudicación decretada.

Dado en Cifuentes á 30 de Junio de 1893.—Fernando Bernaldez.—De su orden, Manuel Gamarra.

Interesados en la tasación de costas.

D. José Recuenco Bravo.
Diego Esteban Pajares.
Mariano de Frias.
Juan Román.
Angel Colado.
Raimundo Sanz.
Mamerto Sanz Tamayo.
Pedro López Hernando.
Pío Matamalo.
José Balasteros.
Benigno Subastán.
Martín Navarro.
Alguaciles de este Juzgado.
D. José Villamil.
Rogelio Beato.
Portero y mozo de estrados de la Audiencia.
Alguaciles de la misma.

J—4536

D. Fernando Bernaldez Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en el ramo de responsabilidad civil dimanante de la causa seguida en este Juzgado contra Fernando Picazo, vecino de Gualda, por desacato, se ha dictado auto, cuyo particular, entre otros, es el siguiente: «Que debía adjudicar y adjudicaba todos los bienes embargados á Fernando Picazo, descritos en la diligencia del folio 3 y 4 á los interesados en la tasación de costas en pago de sus respectivos haberes y en proporción á sus cuotas, excepción hecha de aquellos que ya cobraron y tuvieron en cuenta que la participación de la Hacienda en este sentido es de 291 pesetas con 85 céntimos, diferencia entre lo que tiene que percibir y lo ya satisfecho á la misma.»

Y con objeto de que los interesados en la tasación de costas, cuyos domicilios se ignoran, puedan pedir lo que más á

su derecho juzguen conveniente; se les hace saber por medio del presente edicto la adjudicación decretada.

Dado en Cifuentes á tres de Julio de 1893.—Fernando Bernaldez.—De su orden, Manuel Gamarra.

Bienes embargados.

Una tierra en los Piergos, de un celemin y un cuartillo.
Otra en el Olmo Llano, de seis celemines.
Una viña en la Presa, de un celemin y tres cuartillos.
Otra en Carnafria, de dos celemines y medio.
Otra en el Morceguillo, de cinco cel-mines y un cuartillo.
Una casa sita en el pueblo de Guarda y su calle del Andrajo, núm. 14.

Interesados en la tasación de costas.

D. José Recuenco Bravo, 86'25 pesetas.
Diego Esteban Pajares, 5.
Antonio Huetos, 6.
Agustín Marqués, 5'75.
Alguaciles de este Juzgado, 11'50.
D. Victoriano Ciruelos, 85.
Valentín de la Peña, 48'50.
Portero y mozo de estrados de la Audiencia, 12'50.
Alguaciles de la misma, 12'50.
Procurador Peña, 13.
Hacienda Nacional, 407'85.

J—4587

COCENTAINA

D. Tomás Barrachina Reig, Abogado, Juez municipal, Regente del Juzgado de instrucción del partido de Cocentaina.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Gaspar Moncho Puig, vecino de Beniarres, labrador, de unos treinta y cinco años de edad, alto, delgado, color moreno ce-trino, cejas muy abultadas, ojos hondos, viste pantalón y blusa negros y sombrero hongo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre muerte violenta de Vicente Calvo Gomis; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido se conduzca á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Cocentaina á 8 de Julio de 1893.—Tomás Barrachina.—Por orden de S. S., José Martí.

J—4832

CORDOBA—DERECHA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad, y ante mí, en los autos juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que se siguen á instancia del Procurador de este Colegio D. Antonio Caballero y Redel, en nombre y con poder bastante de D. Manuel Rodríguez García, de esta vecindad, para la cancelación de los gravámenes que pesan sobre las casas núm. 7 moderno de la calle de Chivinos, la núm. 9 en la misma calle, la señalada con el 2 duplicado en la calle Cabrera, la núm. 4 en la misma calle y sobre otra casa ó sea un local espacioso para taller y casa habitación recientemente construída, que forma ángulo ó esquina á las calles Miraflores y Cabrera, todas ellas en esta capital; se emplaza por el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á los herederos ó sucesores de Doña María Carrillo de Córdoba que se crean con derecho á la propiedad de dichos gravámenes, para que comparezcan en los expresados autos, personándose en forma, para contestar á la demanda.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento á los que pudieran ser interesados en dicha cancelación, pongo la presente para que se inserte en la GACETA DE MADRID, que firmo en Córdoba á 3 de Agosto de 1893.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

X—247

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y en cumplimiento de orden de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, cito, llamo y emplazo á Francisco Rueda Baena, hijo de Juan y Francisca, de treinta y seis años de edad, casado con Francisca Díaz, natural de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, de oficio jornalero, ojos pardos, pelo castaño, cicatriz ninguna y color moreno, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado en causa que contra el mismo se instruye por estafa.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Estepa 29 de Junio de 1893.—Vicente Chervás y Begud.—Por mandato de S. S., Licenciado Antonio Martín.

J—4538

FALSET

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

Por la presente, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia, Lérida, Gerona, Barcelona y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por Ros, del cual se ignora su nombre y apellidos, y es de las circunstancias siguientes: estatura regular, gordeta, cara oval, pelo castaño, ojos negros, de aspecto joven y de edad unos veinte años, barba lampiña, nariz y boca regulares, color encarnado y sano; viste pantalón de pana negro y camisa con rayas encarnadas, chaleco del color de los pantalones y de igual clase, faja negra, alpargatas con cintas negras, no llevando blusa ni chaqueta y gorra negra, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, Lérida, Gerona y Barcelona, comparezca en las cárceles de este partido para responder á los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que sobre expedición de moneda falsa me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, den las oportunas órdenes para la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirlo ponerlo desde luego á disposición de este Juzgado.

Dada en Falset á 22 de Junio de 1893.—Eugenio E. Bustillo.—Por mandato de S. S., Ramón Pérez.

J—4539

GERONA

D. Antonio Junquera Blanco, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente, en méritos de causa criminal sobre defraudación á la Hacienda, se cita, llama y emplaza al procesado Esteban Baqué Augila, para que dentro de quince días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de seguir la causa en su rebeldía y para le el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á 26 de Junio de 1893.—Antonio Junquera.—Por disposición de S. S., Francisco Baylina, Escribano.

J—4518

D. Antonio Junquera Blanco, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, busco, cito y emplazo á Esteban Serriá y Bruguer, conocido por Estudiant, natural y vecino de La Sellera, de estatura regular, más bien alta, de veinte años, ojos azules, barba poca, pelo castaño, que viste de pantalón de pana negra, chaqueta del mismo género y color, blusa de algodón azul, gorra negra, camisa de algodón y calza alpargatas, contra quien se ha decretado auto de prisión y sido declarado procesado en causa criminal sobre lesiones menos graves, á fin de que dentro de nueve días comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria ó se presente en la cárcel de este partido á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y para le el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca, captura y conducción de dicho sujeto á mi disposición con las debidas seguridades, debiendo de significar que se ha fugado de su domicilio con el propósito de refugiarse en Francia, si bien se presume se halla en esta provincia.

Dada en Gerona á 30 de Junio de 1893.—Antonio Junquera.—Por disposición de S. S., Francisco Baylina, Escribano.

J—4571

GERGAL

D. Antonio Espinar Roa, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Isabel Cortés Heredia, hija de Juan y de María, castellana nueva, de diez años de edad, soltera, natural y vecina de Jimena, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias acordadas en causa criminal que se le sigue sobre hurto de un par de alpargatas; apercibiéndole que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición de referida Isabel Cortés Heredia.

Dado en Gergal á 27 de Junio de 1893.—Antonio Espinar.—Por su mandato, Antonio Zamora.

J—4589

HUERCAL-OVERA

D. Angel León Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente, y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á todas las Autoridades de la Nación, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procuren por todos los medios que estén á su alcance, se proceda á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes del procesado Miguel Silvente Marín, cuyas demás circunstancias se ignoran; pues así lo tengo acordado al dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Almería.

Dada en Huércal Overa á 26 de Junio de 1893.—Angel León.—Por su mandato, Juan Assensio.

J—4520

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, dictada ante mí, se cita, llama y emplaza á los que se creyeren herederos abintestato por la presunción de muerte de D. Antonio Ponce y Ramírez, natural y vecino que fué de esta ciudad, que se cree falleció en Méjico, en estado de soltero, sin sucesión y sin haber otorgado disposición testamentaria, para que dentro del término de treinta días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á usar de su derecho; haciéndose constar que han reclamado la herencia dejada por aquél sus hermanos Doña María, D. Diego, D. Manuel y D. Ricardo Ponce y Ramírez y sus sobrinos Doña Manuela, D. José, Doña Matilde, Doña María de los Angeles y D. Ildefonso Ponce y Bernal, y Don Juan, D. José María, D. Manuel y D. Antonio Ponce y Romero, en representación de sus padres D. Ildefonso Ponce y Ramírez, los cinco primeros y los cuatro últimos de D. Manuel Ponce y Ramírez, hermanos que fueron del finado, y que los que se presenten tienen que acreditar tener igual ó mejor derecho que los que se han presentado.

Y para su publicación, se extiende el presente y otros de igual tenor en Jerez de la Frontera á 5 de Agosto de 1893.—Miguel Bazo.

X—248

LORA DEL RIO

D. Diego Medina García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito y emplazo á D. Manuel Benito para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, y hora de las doce de la mañana, á prestar una declaración que se interesa en sumario que instruyo por incendio en la dehesa «Cuarto de los Carrizos» y terrenos de las «Anorias», término de Castilblanco y Cantillana, ocurrido el 25 de Junio último; apercibido que de no comparecer en el término prefijado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Lora del Río á 28 de Julio de 1893.—Diego Medina García.—El Escribano, Ricardo Poves.

J—5313

D. Diego Molina García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo como comprendido en el núm. 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Juan Flores Marujo, vecino de Palma del Río, de oficio ladrillero, como de unos treinta y cinco años de edad, estatura regular, delgado, moreno, ojos y pelo negro, nariz un poco quebrada del nacimiento, cejas muy pobladas, con bi-

gote y algo grabado de viruelas, para que en el término de diez días a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a las doce de la mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para prestar declaración en causa que se sigue por lesiones a Juan Gálvez Chacón; apercibido que de no comparecer en el expresado término le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la captura y remisión a este Juzgado de expresado Flores, poniéndolo con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dada en Lora del Río a 29 de Julio de 1893.—Diego Medina García.—El Escribano, Ricardo Poves. J—5312

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 27 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en autos de mayor cuantía promovidos por Don Celedonio Piélagos contra los albaceas testamentarios y Administrador general del legado instituido por el Excelentísimo Sr. D. Juan Bravo Murillo, sobre pago de pesetas, se anuncia el arrendamiento en pública subasta de dos fincas embargadas en sus productos y rentas a las resultas de dichos autos, denominadas Taboada y Doña Ana, sitas en términos municipales de Utrera y Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas, provincia de Sevilla, en precio de 1.100 y 8.500 pesetas de renta líquida anual cada una, en que han sido valoradas; para su remate, que habrá de tener lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 16 de Septiembre, a las dos de su tarde; previéndose que no se admitirán posturas inferiores al tipo marcado a cada uno de los inmuebles; que el tiempo del arriendo es por ocho años, cuyo precio satisfará al arrendatario por trimestres adelantados o anualidades vencidas, debiendo, en este caso, garantizar con antelación el pago con hipoteca sobre bienes libres; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo, consignaciones que serán devueltas acto seguido, excepto la que corresponda al mejor postor, que se aplicará a cubrir los gastos de escritura, inscripción y derechos reales, los cuales serán de cuenta, por mitades iguales, del arrendador, ó sea la propiedad y el arrendatario, y que los pliegos de condiciones para la subasta aprobados por el Juzgado se hallan de manifiesto en éste y el de igual clase de Utrera, donde podrán examinarlos los que deseen interesarse en el arrendamiento.

Madrid 29 de Julio de 1893.—V.º B.º—El Juez, R. Zapata.—El Escribano actuario, por mi compañero Benito, Venancio Pérez. X—250

MADRID—INCLUSA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en juicio de secuestro y posesión interina que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Luis de Córdoba y Faberac, se anuncia la venta en pública subasta que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las diez de su mañana, ante este Juzgado, en su audiencia, de una casa, sita en esta capital y su calle de la Alameda, núm. 4, moderno, que comprende de área plana 11.945 pies un cuarto cuadrados, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 110.000 pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

3.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª El pago del precio deberá verificarse por el comprador en efectivo y dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

5.ª Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Madrid 8 de Agosto de 1893.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Luis Escobar. X—255

MADRID—LATINA

En demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. Pedro Manget y Abello, en representación de Doña María Ana Perissé y Laréchevez y D. Juan Constantino Alvarez y Perissé, contra Doña Ramona Pérez Arias y sus hermanas Doña Josefa, Doña Francisca y Doña Manuela, en concepto de hijas y herederas de D. Manuel Pérez Fernández, sobre entrega de la tercera parte de bienes quedados al fallecimiento de éste, se ha dictado en 27 de Junio último por el Sr. D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, providencia, por la que se ha conferido traslado de dicha demanda a las expresadas señoras, emplazándolas para que comparezcan en los autos, personándose en forma; y habiéndose expedido exhorto al Juzgado de primera instancia de Fonsagrada para dichos emplazamientos, no ha podido verificarse respecto a la Doña Ramona Pérez Arias, y por la parte actora se ha solicitado que en atención a ignorarse su paradero, se la emplazase por medio de los periódicos oficiales, a lo cual se ha accedido en providencia de 5 del actual.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para su publicación en la GACETA DE MADRID, extendiendo la presente cédula emplazando a Doña Ramona Pérez Arias para que en término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; previéndose que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 8 de Agosto de 1893.—El Escribano, Severiano de Diego. X—245

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Domingo de Ortueta y Garay contra D. Fidel y D. Jorge González Santelices, se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, varios aparatos eléctricos que fueron tasados en la cantidad de 3.485 pesetas, señalándose para el remate el día 26 del actual, a las diez de su mañana, en la sala de audiencia de dicho Juzgado.

Madrid 8 de Agosto de 1893.—V.º B.º—Carlos y Alix.—El Escribano, Juan García Inés. X—252

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días, y por el precio de 3.730 pesetas, una suerte de viña, sita en el partido de la Cañada de la Higuera, término de Lucena, de cabida tres aranzadas, igual a una hectárea, 12 areas, 69 centiareas y 25 decímetros.

Para su remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Lucena, se ha señalado la hora de las nueve de la mañana del día 12 de Septiembre próximo; con las advertencias de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor porque se saca a subasta; que los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor, y que la finca se saca a pública subasta sin suprir previamente los títulos.

Madrid 5 de Agosto de 1893.—Pablo Maroto.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. X—254

NOVELDA

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Navarro Alenda, casado, jornalero, vecino de esta villa, habitante en la calle de Riego, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, civiles, militares y dependientes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Novelda a 4 de Julio de 1893.—J. Eduardo Tormo.—De su orden, Francisco Camiso. J—4763

PAMPLONA

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Hace saber que en este Juzgado el Procurador D. Eusebio García, a nombre de Doña Jenara Alsúa y Narvarte, vecina de San Sebastián; de Doña Juana Josefa Cipriana, D. Fermín y Doña Magdalena Alsúa y Escudero, vecinos respectivamente de Zaragoza, de Macuriges, en la isla de Cuba, y de Maipú en la República Argentina, y de D. Antonio Alsúa y Eroití, vecino de Lizueta, presentó demanda de juicio declarativo de mayor cuantía contra los que se crean interesados en las herencias de D. Antonio Minondo Ituarte y Doña Francisca Echenique Minondo, que fallecieron en San Sebastián el primero y en Vera la segunda los días 16 de Diciembre de 1865 y 1.º de Enero de 1880, y señaladamente en el legado que ambos dispusieron a favor de D. Antonio Minondo Huici, muerto así bien en Lizueta en 18 de Agosto de 1882, pretendiendo los demandantes que se les declare por quintas e iguales partes con derecho al referido legado dispuesto por Doña María Francisca Echenique en la cláusula 15 de su testamento, y consistente en la tercera parte del ordenado por el primer D. Antonio en la cláusula 8.ª de su ológrafo a favor del segundo, y en providencia de 10 de Julio del corriente año se confirió traslado a los demandados, habiendo sido éstos emplazados por edictos en forma y plazo de nueve días; mas como no han comparecido, a solicitud de los demandantes, se acordó en providencia fecha de hoy expedir este segundo edicto, por medio del cual se emplaza nuevamente a los expresados demandados para que en el improrrogable término de cinco días comparezcan en autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Pamplona a 5 de Agosto de 1893.—Mariano Pascual Español.—Por su orden, Primitivo Ezcurra. X—253

POLA DE LENA

D. Mariano Laliga y Alfaro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Nicanor Suárez y García Carroua, natural de Barros, Concejo de Lama de Langreo, vecino de la Fábrica de Mieres, y residente en la actualidad en el barrio de Natahoyo de Gijón, hoy en ignorado paradero, de profesión practicante, como de unos cuarenta años de edad, estatura corta, ancho de cara, garganta y hombros, color bueno, constitución fornida y robusta, estirado, tiene una nube en un ojo bastante perceptible y en la nariz una cicatriz en sentido diagonal y bajo, usa barba entrecana, pelo ídem muy corto, tiene también algunas cicatrices en la cabeza y su voz es afónica, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia de mi Juzgado a fin de disponer su conducción con las seguridades debidas a la cárcel fortaleza de Oviedo, a disposición de la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Excmo. Audiencia del territorio, para dar principio a las sesiones del juicio oral que por este Juzgado se le instruyó sobre el delito de atentado; previéndosele que de no comparecer en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a su busca, conduciéndole, caso de ser habido, a la cárcel pública de esta villa a disposición de mi Juzgado.

Dada en Pola de Lena a 29 de Junio de 1893.—Mariano Laliga.—Por mandado de S. S., Canuto H. Alvarez. J—4579

PUENTE CALDELAS

El Sr. D. Manuel Casas Bouza, Juez de instrucción accidental de la villa y partido de Puente Caldelas.

Por el presente edicto hago público que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye el conveniente sumario sobre sustracción de una vaca de la pertenencia de Carmen Perdiz Redondo, vecina del lugar de la Moa de Carreiro, parroquia del Saigido, en el Ayuntamiento de la Lama, cuyo hecho tuvo lugar en el monte de Fuente Santa el día 18 de Octubre de 1891; en dicho procedimiento resulta citado como testigo Antonio Baqueiro Cendón, vecino del lugar de la Moa, feligresía de Antas, en expresado distrito, hijo de Josefa Jendón Durán, el que dejó de comparecer al

llamamiento que se le hizo por encontrarse ausente en el Brasil, en cuya vista se acordó expedir el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, con término de noventa días que se señalarán a dicho testigo para que dentro de los mismos comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en los pisos altos de la casa cárcel del partido, al objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Puente Caldelas a 28 de Junio de 1893.—Mazuel Casas.—Por mandado de S. S., el actuario. J—4553

SANTIAGO DE CUBA—SUR

D. Luis Gastón y Gastón, Juez de primera instancia accidental del distrito del Sur de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber que por providencia de esta fecha, expedida en los autos del juicio universal sobre adjudicación de los terrenos que constituyen el vínculo de Canto, he dispuesto admitir la demanda propuesta y se convoque a todas las personas que se crean con derecho a participar de los terrenos de la expresada vinculación que fué fundada por el Presbítero Licenciado D. Francisco de Ramos, natural de esta ciudad, por escritura otorgada ante el Escribano D. Francisco Espinosa en 15 de Julio de 1682, por la cual hizo donación inter vivos del mencionado sitio de Canto, con todas las tierras que le pertenecen, enclavado en el Banco de Canto abajo, término municipal de esta ciudad, a favor de D. Juan de Rosas y sus herederos y sucesores, para que los poseyeran a perpetuidad, concediendo igualmente el uso de dichos terrenos a Inés Rifo y sus herederos y sucesores, a fin de que comparezcan a deducir ese derecho en el término de seis meses, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, debiendo presentar los que comparezcan en el juicio alegando derecho a participar de los bienes indicados los documentos en que lo funden, si los tuvieren, y el correspondiente árbol genealógico, con manifestación de que dicho juicio ha sido promovido por el Prebendado D. Luis Alejandro Murtelier y Galán, quien alega tener derecho a la participación de los referidos terrenos como pariente en sexto grado del donatario D. Juan Francisco de Rosas en línea recta de descendientes.

Santiago de Cuba 23 de Agosto de 1892.—Luis Gastón.—Pedro G. Fornaris.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Cuba a 14 de Enero de 1893, en que se solicitó su paradero por el interesado.—Fornaris. 340—P

SEVILLA—MAGDALENA

D. Nissén González Valdés y Ruete, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio Repiso Ortiz, natural de Málaga y vecino de esta ciudad, que habitó en la calle del Marqués de Pikman, núm. 4, hijo de José Manuel y Margarita, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad a cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió por hurto; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido procedan a su captura, dejándolo en la cárcel de esta ciudad a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla a 7 de Julio de 1893.—Nissén González Valdés.—El Secretario, Licenciado Antonio Téllez. J—5016

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Ramos Fabre, de esta vecindad, calle de Fernández y González, núm. 2, soltero, marmolista, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad a responder a los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por raptó, en virtud de querrela presentada por el Procurador D. Rafael Espinosa, a nombre de Carmen Santamaría y Herrero, como madre de la menor Trinidad Delgado y Santamaría; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y una vez habido procedan a su prisión, poniéndole en la repetida cárcel nacional a disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla a 21 de Julio de 1893.—José de Lezameta.—El Secretario, Carlos de Molini. J—5225

UTRERA

D. Juan Miguel Vargas Martel, Juez municipal accidental de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, a Antonio Rivas Márquez, alias El Rubio, casado, de treinta y dos años de edad, jornalero, natural y vecino de Sevilla, con domicilio en la calle Oriente, 15, de estatura regular, algo grueso, moreno, pelo rubio, y a Manuel Vicente López, soltero, de veintiocho años, del campo, de la misma naturaleza y vecindad, con domicilio en la puerta Osario, 3, de estatura baja, delgado, ojos pardos, color trigueño, pelo castaño, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado a la práctica de una diligencia judicial en causa que se les sigue por hurto de aceitunas, y el primero a prestar declaración en causa que también se le sigue por fuga de esta cárcel el 2 del actual; previéndose que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las respectivas Autoridades, y exhorto a los Sres. Jueces de instrucción ordenen la busca y captura de los referidos Vicente López y Rivas Márquez, y conseguida, los remitan a esta cárcel a disposición de este de mi cargo.

Utrera 15 de Julio de 1893.—Juan Miguel Vargas.—El Escribano, Felipe Rojas. J—5052

VALLE DE CABUERNIGA

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga. Por el presente hago saber que el Registro de la propiedad de este partido ha sido desempeñado interinamente por D. Antonio Marcos y Bodega, desde el 19 de Diciembre del año último hasta el 9 de los corrientes. Y habiéndole de volver a expresado Registrador la fianza que constituyó, he dispuesto se publique este primer edicto, á fin de que llegue á noticia de los que tengan alguna acción que deducir contra aquel funcionario. Dado en Valle de Cabuérniga á 18 de Julio de 1893. Prudencio Bárcena y Bárcena.—Por su mandado, Alejandro Mancebo. J—5123

VILLARCAYO

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Francisco Castillo, de veintiocho años de edad, jornalero, natural de Lamalonga (Portugal), Antonio Diaz Aguiar, de veinticuatro años de edad, natural de Pinzo, provincia de Bance, y Antonio Castillo Gómez, de veinticuatro años de edad, vecino de Portugal, residentes que han sido accidentalmente en los pueblos de Golbarado y Robledo las Puéblas como trabajadores en la vía férrea, y cuyo actual paradero se ignora á fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye sobre estafa á D. Nicolás Gómez Ruiz, vecino de Robledo las Puéblas; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referidos individuos, y caso de ser habidos se les conduzca con las seguridades necesarias á la cárcel pública de este partido y á disposición de este Juzgado. Dada en Villarcayo á 24 de Julio de 1893.—Antolín Mosquera.—Por su mandado, Mauricio S. Miegimolle. J—4192

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general madrileña de electricidad.

Situación al 31 de Mayo de 1893.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Primer establecimiento', 'Fianzas en depósito', 'Deudores varios', 'Valores en depósito'.

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Capital social', 'Banqueros', 'Cuentas acreedoras', 'Acreedores por valores en depósito'.

Madrid 31 de Mayo de 1893.—Dos Administradores Delegados: R. M. Lobo.—L. Waldmann. X—220

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiéndose extraviado un resguardo de la clase de intransmisibles, núm. 19.323, constituido en esta sucursal en 24 de Febrero de 1892 por Doña Dolores Beigose y Ganga, y consistente en 10 obligaciones de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, sección Roda á Reus, importante pesetas nominales 5.000, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día que se insertó este anuncio por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 236 del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad. Barcelona 1.º de Agosto de 1893.—El Secretario, Enrique Lagunilla. X—133

Sucursal del Banco de España en Guadalajara.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles, números 506 y 507, expedidos por esta sucursal el 5 de Abril último á favor de D. Francisco Illana Millano, consistentes en Deuda perpetua al 4 por 100 exterior por 86.000 pesetas nominales y Deuda amortizable al 4 por 100 por pesetas nominales 19.000, respectivamente, de conformidad á lo prescrito en los artículos 9.º y 236 del reglamento del Banco, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 28 de Julio próximo pasado en que tuvo lugar la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta sucursal expedirá los duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de dicha responsabilidad. Guadalajara 8 de Agosto de 1893.—El Oficial Secretario, Bernardo Barcena. X—249

Sucursal del Banco de España en Santiago.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos intransmisibles, números 97 y 168, el primero de 1.000 pesetas nominales de títulos de la Deuda de 4 por 100 perpetua interior, y el segundo de 500, en un título de 4 por 100 amortizable, expedidos por esta sucursal en 28 de Agosto de 1890 y 19 de Noviembre de 1891, respectivamente, á favor de D. Manuel Fernández Piñero, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artícu-

los 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos, y quedando exenta de toda responsabilidad. Santiago 7 de Agosto de 1893.—El Oficial Secretario, Juan de Castro. X—85—1

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Agosto de 1893, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond types like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Deuda amortizable al 4 por 100', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, SERVICIO, and various cities like Alabastró, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez-Fructera, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Manresa, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mayor, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tñe, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Tel. de Bozas, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras

PARIS 9 DE AGOSTO DE 1893

Table with columns: Description and Amount. Includes items like 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Deuda amortizable al 3 por 100', 'Obligaciones de Cuba', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris; á la vista, franco, beneficio á papel, 49'40—49'25

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Agosto de 1893.

Table with columns: TEMPERATURA y humedad del aire, VIENTO, and various weather measurements like 'Temperatura máxima del aire, á la sombra', 'Temperatura mínima del aire', etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la europa, y en Francia é Italia é las islas, el día 10 de Agosto de 1893.

Table with columns: LOCALIDADES, Alturas barométricas, Temperaturas, Dirección del viento, Estado del cielo, and various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern. (V. h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alcañete, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soría, Burgos, Lérida, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Alabastró, Paris, Gris-Ner, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Porphyria, Sals, Niza, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No ha llovido en ninguna provincia.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem', 'En rústica'.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.— A Las reclamaciones de ejemplares de la Gaceta que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLACIÓN legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

DESCALFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Tiburcio, mártir, y Santa Susana.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Descalzas Reales.